ANALISIS DEL SECTOR PARA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE.

Contenido

1. Introducción 2
2. Descripción De La Necesidad 4
3. Definiciones 10
4. Clasificación UNSPSC 10
5. Identificación Del Sector Económico. 11
6. Variables Macroeconómicas 13
6.1 Indicador de Seguimiento a la Economía. 13
6.2 Producto Interno Bruto PIB. 14
6.3 Índice De Precios Al Consumidor. 17
6.4 Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2025 (Marzo) 18
6.5 Variación anual (marzo de 2024 a marzo de 2025) 18
6.6 Salario Mínimo 19
7. Aspectos Técnicos 25
8. Aspectos Regulatorios 26
9. Acuerdos Comerciales 29
10. Limitación Mipymes 33
11. Instrumentos De Agregación De Demanda (Análisis De Acuerdos Marco De Precios) 35
12. Comportamiento del Gasto Histórico 35
13. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 36
13.1. Gasto Histórico Entidad - Modelo Abastecimiento Estratégico 37
13.2. Gasto Histórico Entidad - Modelo Abastecimiento Estratégico 37
13.3 Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales 40
13.4 Consulta De Procesos De Contratación De Otras Entidades Estatales A Través Del Modelo De Abastecimiento Estratégico 42
13.5 Análisis De Los Procesos Identificados 43
14 Análisis de la Oferta 44
14.1. Empresas Que Proveen El Bien O Servicio Del Objeto Del Proceso De Contratación 46

14.2. Consulta De Proveedores Del Bien, Obra O Servicio A Través Del Modelo De Abastecimiento Estratégico 47
15. Criterios Diferenciales Para Mipyme En El Sistema De Compras Públicas 49
16. Cadena De Suministro 49
17. Estructura De Costos 50
18. Estudio de Mercado 50
(i) Justificación del Factor Multiplicador 57
19. Análisis Financiero 58
20. Requisitos Habilitantes 60
20.1. Capacidad Financiera. 60
21 Conclusiones 64

1. Introducción

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Al municipio de Candelaria, Valle, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La administración municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numerales 1 y 3, establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En aras de cumplir lo anterior, según Decreto No. 205-09-2024 del 23 de septiembre de 2024, "*Por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Candelaria Valle, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Candelaria Valle tiene como propósito principal promover y desarrollar proyectos de infraestructura que generen un impacto estratégico en la competitividad y el crecimiento del municipio, buscando mejorar las condiciones de vida de la población. Estos proyectos se llevarán a cabo en armonía con la normatividad vigente y alineados con las políticas de los distintos sectores socioeconómicos, optimizando el uso del talento humano, recursos económicos y tecnológicos para garantizar un desarrollo integral y sostenible a largo plazo. Así mismo tiene como funciones las siguientes:

1. Dirigir y evaluar los planes, programas y proyectos estratégicos sobre construcción y conservación de la infraestructura para el desarrollo en el territorio municipal.
2. Liderar los estudios necesarios para la formulación de proyectos que conlleven a la debida gestión de los recursos económicos en materia de infraestructura en el territorio municipal.
3. Liderar y hacer seguimiento en el cumplimiento de las normas técnicas a proyectos de infraestructura en el territorio municipal, de acuerdo a sus competencias.
4. Coordinar los asuntos técnicos de los proyectos de infraestructura por sistema de contribución por valorización municipal de las obras a ejecutar, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Liderar ante los organismos competentes la consecución de recursos para la realización de proyectos de infraestructura en el territorio municipal.
6. Promover la participación social y comunitaria, en la formulación de los diferentes planes, programas y proyectos, en aras de generar espacios de concertación entre los habitantes, para el desarrollo de mecanismos y actividades participativas en materia de infraestructura en el territorio municipal.
7. Coordinar y evaluar la articulación con las dependencias y entidades descentralizadas en temas de estructuración técnica, legal y financiera en la realización de infraestructura en el territorio municipal.
8. Liderar y asegurar el funcionamiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el territorio municipal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
9. Dirigir y asegurar la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal.
10. Las demás que se le asignen como consecuencia del desarrollo normativo de la gestión de los entes territoriales y a la dinámica funcional de la administración municipal y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Su objetivo dentro del plan de desarrollo "Juntos podemos transformar a Candelaria" 2024-2027, es impulsar la suficiencia y calidad de la infraestructura social, ambiental, productiva e institucional; que responda a las necesidades de las comunidades, recurriendo a la gestión y a la movilidad social en su ejecución, proyectando así al municipio como una ciudad intermedia.

Aunado a esto, el municipio de Candelaria a través de la Secretaría de Infraestructura, debe propender por apoyar las apuestas del gobierno nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", expedido a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, con relación al programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica" Así mismo las apuestas departamentales establecidas en el plan de desarrollo departamental "Liderazgo que transforma" con relación al programa "Ordenamiento Territorial" Subprograma "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

2. Descripción De La Necesidad

Al municipio de Candelaria, Valle, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La administración municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numerales 1 y 3, establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En aras de cumplir lo anterior, según Decreto No. 205-09-2024 del 23 de septiembre de 2024, "Por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Candelaria Valle, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Candelaria Valle tiene como propósito principal promover y desarrollar proyectos de infraestructura que generen un impacto estratégico en la competitividad y el crecimiento del municipio, buscando mejorar las condiciones de vida de la población. Estos proyectos se llevarán a cabo en armonía con la normatividad vigente y alineados con las políticas de los distintos sectores socioeconómicos, optimizando el uso del talento humano, recursos económicos y tecnológicos para garantizar un desarrollo integral y sostenible a largo plazo. Así mismo tiene como funciones las siguientes:

1. Dirigir y evaluar los planes, programas y proyectos estratégicos sobre construcción y conservación de la infraestructura para el desarrollo en el territorio municipal.
2. Liderar los estudios necesarios para la formulación de proyectos que conlleven a la debida gestión de los recursos económicos en materia de infraestructura en el territorio municipal.
3. Liderar y hacer seguimiento en el cumplimiento de las normas técnicas a proyectos de infraestructura en el territorio municipal, de acuerdo a sus competencias.
4. Coordinar los asuntos técnicos de los proyectos de infraestructura por sistema de contribución por valorización municipal de las obras a ejecutar, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Liderar ante los organismos competentes la consecución de recursos para la realización de proyectos de infraestructura en el territorio municipal.
6. Promover la participación social y comunitaria, en la formulación de los diferentes planes, programas y proyectos, en aras de generar espacios de concertación entre los habitantes, para el desarrollo de mecanismos y actividades participativas en materia de infraestructura en el territorio municipal.
7. Coordinar y evaluar la articulación con las dependencias y entidades descentralizadas en temas de estructuración técnica, legal y financiera en la realización de infraestructura en el territorio municipal.
8. Liderar y asegurar el funcionamiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el territorio municipal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
9. Dirigir y asegurar la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal.
10. Las demás que se le asignen como consecuencia del desarrollo normativo de la gestión de los entes territoriales y a la dinámica funcional de la administración municipal y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Su objetivo dentro del plan de desarrollo "Juntos podemos transformar a Candelaria" 2024-2027, es impulsar la suficiencia y calidad de la infraestructura social, ambiental, productiva e institucional; que responda a las necesidades de las comunidades, recurriendo a la gestión y a la movilidad social en su ejecución, proyectando así al municipio como una ciudad intermedia.

Aunado a esto, el municipio de Candelaria a través de la Secretaría de Infraestructura, debe propender por apoyar las apuestas del gobierno nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", expedido a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, con relación al programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica" Así mismo las apuestas departamentales establecidas en el plan de desarrollo departamental "Liderazgo que transforma" con relación al programa "Ordenamiento Territorial" Subprograma "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

En el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027, "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA", se ha establecido el programa "Infraestructura para la competitividad y desarrollo del municipio" Subprograma: "Infraestructura social con impacto positivo en la calidad de vida de los candelareños (saneamiento básico, energía)" Proyecto: "Optimización del sistema de alumbrado público en el Municipio de Candelaria" cuyo objetivo general es eficiencia en la prestación del servicio de alumbrado público y de las redes de expansión del alumbrado, en el Municipio de Candelaria. El proyecto impacta el indicador del ODS 7 Energía asequible y no contaminante, dado que aportan a la meta 7.1 garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.

En materia de servicios públicos, la Carta Fundamental en su artículo 365 señala: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

El servicio de alumbrado público se define en el Decreto 943 de 2018 como un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que tiene como objetivo proporcionar visibilidad en el espacio público y en bienes de uso público, así como en áreas de libre circulación dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. Este servicio incluye actividades como el suministro de energía eléctrica, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado, así como el desarrollo tecnológico asociado a él.

Por su parte, el Sistema de Alumbrado Público comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Los municipios y distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. Por lo tanto, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

Desde el año 2001, el Municipio de Candelaria presta el servicio de alumbrado público a través del operador concesionario Iluminaciones Candelaria S.A.S. (antes UT Iluminaciones Candelaria), quien resultó adjudicatario del respectivo proceso de selección según Resolución 903 de 2001 y se suscribió el contrato de concesión del 2 de noviembre de 2001 que tiene por objeto "Realizar todas las actividades para la modernización, expansión del Sistema de Alumbrado Público y la Prestación del Servicio en el Municipio de Candelaria, tanto en su parte urbanas como rural, de Conformidad con las normas Técnicas, legales y Reglamentarias que rigen esta

actividad de los Servicios Públicos", el cual se extiende hasta el 31 de diciembre de 2031.

A partir de la firma del contrato enunciado, el gobierno nacional, el Ministerio de Minas y Energías y la CREG han venido emitiendo una serie de normas que regulan el funcionamiento del Servicio del Alumbrado Público, de manera especial el Sistema de Alumbrado Público, las cuales se hace necesario que tengan un seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental, reduciendo los factores de riesgo antijurídicos para el ente territorial y que la administración municipal cumpla con cada uno de los parámetros señalados en dichas actualizaciones normativas. Contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto".

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estableció que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La resolución 40150 de 2024, por la cual se modifica el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, atendiendo lo establecido en el Decreto 2424 de 2006, compilado en el Decreto 1073 de 2015, establece los requisitos generales que las interventorías del servicio alumbrado público deben cumplir: "1) Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del Reglamento Técnico y las de Ley.

En la cláusula décima novena del contrato mencionado se estipula que el Municipio de Candelaria llevará a cabo la interventoría del contrato con el fin de verificar el

cumplimiento de las obligaciones del concesionario y la calidad de los bienes a instalar. Esta interventoría incluirá la realización de las pruebas técnicas y de calidad necesarias antes de la aceptación final de los elementos y las obras.

Es preciso señalar que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 29 señala que: "Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y su selección. 2) Con el fin de optimizar los recursos municipales, es posible realizar un contrato de interventoría para el servicio de alumbrado público de varios municipios de una misma región, y sus costos podrán ser distribuidos proporcionalmente a la cantidad de puntos luminosos que tenga la infraestructura de alumbrado público de cada municipio asociado. 3) El objeto contractual de la interventoría debe ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, que rigen la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011 o sus modificaciones. 4) El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar como mínimo, indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público", así mismo estableció las obligaciones de la interventoría de alumbrado público, las cuales se incluyen en las actividades posteriormente descritas.

El Municipio de Candelaria deberá garantizar la contratación de una interventoría idónea para la ejecución del proyecto, no obstante, mientras el Municipio realiza los trámites presupuestales requeridos para contratarla con un tercero, previa la realización de un proceso de selección regulado por el actual estatuto de contratación pública, el municipio ha venido realizando el seguimiento al cumplimiento de las prestaciones contractuales del concesionario, directamente a través de servidores públicos, quien dentro de dicha supervisión, adelanta revisiones periódicas a la ejecución del contrato, encaminadas a verificar su correcto cumplimiento.

Atendiendo lo anterior, se hace necesario contar con los servicios especializados de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental del contrato para verificar el cumplimiento del concesionario en todos sus aspectos contractuales y en la aplicación debida de las normas técnicas establecidas en cada una de las acciones, en los procesos presupuestales, financieros, contables y tributarios y en la articulación de todos los componentes y actores al interior del municipio, en cumplimiento cabal a la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y las normas específicas que regulan todo lo concerniente al Alumbrado Público (administración, operación, mantenimiento, suministro de energía, modernización, expansión) y todas aquellas

actividades inherentes a la prestación del servicio, tal que se cumpla con lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 artículos 83, 84, dejando claro que esta Interventoría es integral, que integra los componentes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales, lo mismo que de control de calidad, en los términos de la ley, especialmente en lo relativo al contrato de concesión.

La alternativa de soiución que responde a la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. Definiciones

Si lo considera conveniente, indique en una tabla las expresiones que serán utilizadas a lo largo del documento de manera repetitiva y que son explicadas o abreviadas para facilitar la comprensión del lector.

Definiciones	
CREG	Comisión de Regulación de Energía y Gas
Interventoría	Es un servicio técnico y de control que se realiza sobre la ejecución de contratos, especialmente en obras públicas o proyectos de cierta complejidad. Su principal objetivo es garantizar que la ejecución del contrato se ajuste a los términos establecidos, utilizando recursos públicos de manera eficiente y oportuna.
Consultoría	Es un servicio especializado que brinda asesoramiento y soluciones a organizaciones o empresas para mejorar su rendimiento, eficiencia o resolver problemas específicos
Alumbrado Público	sistema de iluminación de las vías públicas, parques y espacios de libre circulación que no están a cargo de ninguna persona natural o jurídica. Su objetivo principal es garantizar la seguridad y visibilidad para peatones y vehículos.

4. Clasificación UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC.

CLASIFICADOR DE BIENES O	UNSPSC 81101700 Servicios de ingeniería eléctrica y electrónica UNSPSC 83101800 Servicios eléctricos

SERVICIOS	UNSPSC 81141500 Control de calidad UNSPSC 72151500 Servicios de sistemas eléctricos

5. Identificación Del Sector Económico.

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial, y el sector terciario o de servicios. El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, igualmente generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros más.

Para efectos de la presente contratación se analizará el subsector servicios del sector terciario "ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS" que encaja con los servicios prestados a entidades públicas, a personas naturales y a empresas privadas. Teniendo en cuenta lo anterior la consultoría puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación o la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

Los consultores de interventoría son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

En el sector servicios más exactamente el de Interventoría o consultoría, los servicios prestados por las empresas de consultoría pueden agruparse en: 1) Calidad 2) Medio Ambiente 3) Logística 4) Prácticos y procesos industriales 5) Software y Big-Data 9 6) Procesos trasversales no misionales, dentro de estos tipos de servicios, y de acuerdo con los códigos CIIU, las actividades de estos servicios pueden clasificarse de la siguiente forma: 1) Estudios de Mercado 2) Investigación científica y desarrollo 3) Jurídica y empresarial 4) Gestión 5) Arquitectura e ingeniería 6) Administración empresarial 7) Actividades de consultoría de gestión.

En Colombia, la función de interventoría resulta ser indispensable dentro de la contratación estatal debido a la necesidad de garantizar la calidad, cantidad costos y cronograma de los productos contratados. No obstante, la escaza formación en este aspecto, ha generado que se haya desarrollado empíricamente, ya que no hay

una reglamentación clara, amplia y precisa que trate todos los aspectos fundamentales que tienen que ver con esta labor, de hecho, la metodología que comúnmente se ha utilizado para su estudio consiste en acomodar o asimilar la teoría referente a Interventoría de obra civil, a la de contratos de todo tipo. Las entidades han buscado subsanar dicho vacío elaborando sus propios manuales, los cuales pese a ser una herramienta para la labor del interventor, suelen ser muy generales y dejan aspectos importantes de la interventoría a interpretación de quien la realiza. La poca bibliografía existente esta generalmente ligada a proyectos de obra civil.

No obstante, al existir una limitada formación acerca del concepto de Interventoría, pero con el ánimo de cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la Ley 80 de 1993, se tiende a asimilar y confundir indistintamente los conceptos: Interventoría, supervisión y auditoria.

El interventor es la persona (natural o jurídica), independiente de la entidad, encargada de controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios establecidos en las leyes, decretos y normas que apliquen, así como los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre la entidad contratante y el Contratista. (Fonade, 2010)

Es importante aclarar que, dado que en muchos casos la interventoría resulta ser especializada y las entidades no cuentan con el personal para el desarrollo de dicha actividad, se opta por contratar los servicios de distintas personas naturales y jurídicas para llevar a cabo las tareas del interventor.

El proceso de interventoría implica un entendimiento claro y absoluto del proyecto por parte del equipo interventor, pero también una comprensión, por parte de la entidad contratante y de la firma contratista, del modelo de Interventoría a ser implementado. Por lo anterior, es importante que la firma interventora sea contratada al inicio de la ejecución del proyecto, para que no se causen traumatismos por procesos de entendimiento y aprendizaje, cuando dicha ejecución ya esté en curso.

La Interventoría debe propiciar la participación y permanente de los diferentes involucrados en el proceso con el fin de obtener más argumentos que permitan diseñar mecanismos efectivos de gestión.

También resulta vital aclarar que el interventor no valida metodologías, con el fin de mantener su posición de independencia y objetividad. No obstante, puede hacer sugerencias con el fin de facilitar el logro de los objetivos del proyecto. Debe concentrar su atención en verificar el cumplimiento de los productos exigidos en el

contrato, de tal manera que se asegure el cumplimiento de las 4C: Calidad, Cantidad, Costo y Cronograma.

El interventor debe ser cuidadoso en lo que tiene que ver con la imparcialidad, debido a que no puede asumir posiciones a favor o en contra de ninguna de las entidades firmantes del contrato. Su posición debe ser objetiva frente al cumplimiento del contrato, para lo cual deberá ejercer una posición de mediador entre las partes y siempre a favor del objeto contractual, sin que esto lo lleve a convertirse en objeto de consulta permanente ante cualquier situación de duda.

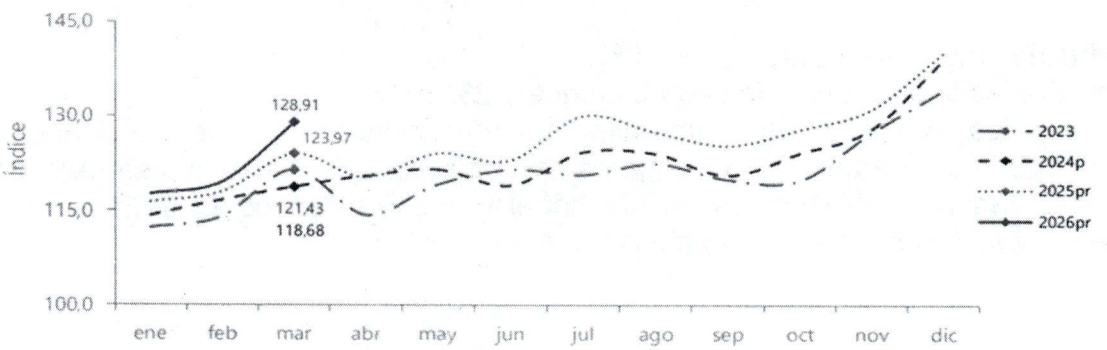
El sector de la consultoría en Colombia es catalogado como el cuarto mercado más importante de la región, por delante de Argentina, con un prospecto de crecimiento de cientos de millones de dólares. En la oferta de consultoría colombiana predominan el micro y pequeñas empresas. En esencia, se trata de un mercado altamente atomizado. No obstante, no existen datos puntuales de la participación del sector en el PIB regional o nacional.

6. Variables Macroeconómicas

6.1 Indicador de Seguimiento a la Economía.

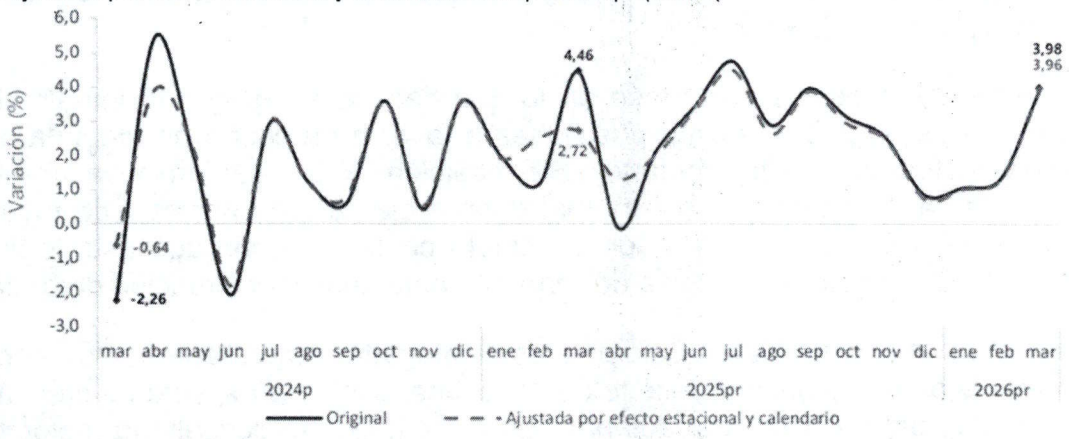
Para el mes de marzo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 128,91, lo que representó un crecimiento de 3,98% respecto al mes de marzo de 2025pr (123,97)

Gráfico 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2023 - 2026pr (marzo)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 2. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2024p - 2026pr (marzo)



Fuente: DANE, ISE

6.2 Producto Interno Bruto PIB.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

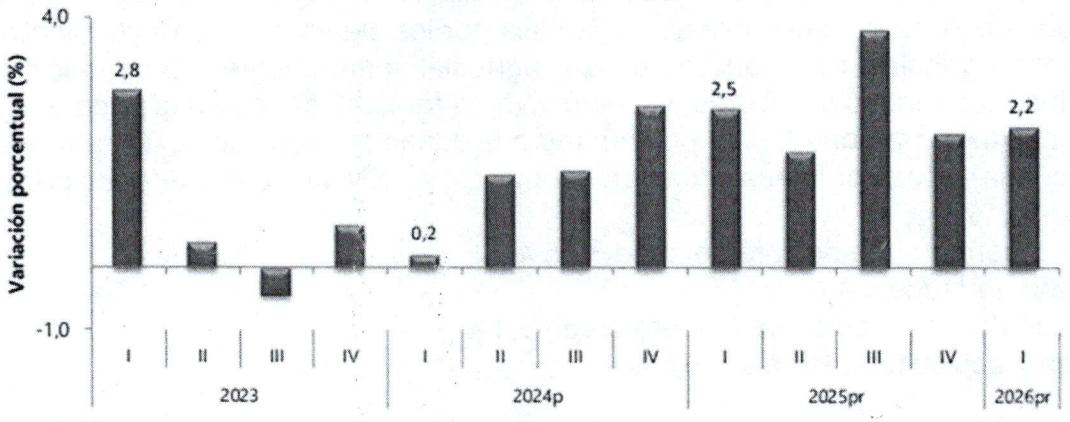
Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.

Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Gráfico 3. Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen 2023-I/2026pr -I



Fuente: DANE, PIB_T

especto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Industrias manufactureras crece 2,3%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Gráfico 4. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
Ganadería crece 6,4%.
Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
Ganadería crece 1,9%.
Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Gráfico 5. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2026pr

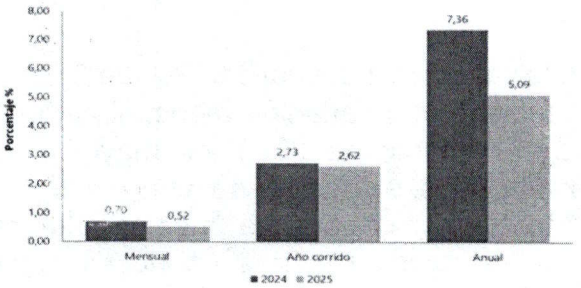
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,4**	**-0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

6.3 Índice De Precios Al Consumidor.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%. El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).
Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2025 (marzo)

Gráfico 6 IPC Variaciones Total Nacional Marzo 2024 – 2025



Fuente: DANE, IPC.

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2024 - 2025 (Marzo)

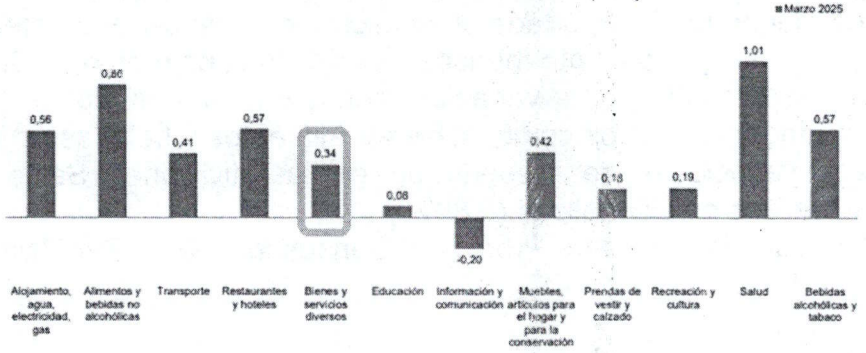
IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	0,52	2,73	2,62	7,36	5,09

Fuente: DANE, IPC.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

6.4 Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2025 (Marzo)

Gráfico 7 IPC Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2025 (Marzo)



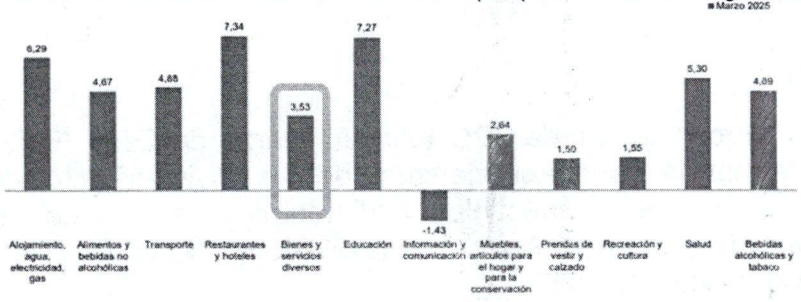
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, frente a febrero de 2025. La división Salud registró una variación mensual de 1,01%, siendo esta la mayor variación mensual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: exámenes de laboratorio para particulares: de sangre, bacteriológicos, etc. (1,68%), consulta médica general con médico particular (1,67%) y servicios médicos auxiliares no hospitalarios (1,56%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (0,01%), productos farmacéuticos y dermatológicos (0,87%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (0,91%).

6.5 Variación anual (marzo de 2024 a marzo de 2025)

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%. El comportamiento anual del IPC total en marzo de 2025 (5,09%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Gráfico 8 Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por divisiones de gasto 2025 (marzo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Estas variaciones porcentuales son de gran importancia para el análisis de los posibles incrementos que se presentan en algunos bienes y servicios que requiere la Personería Distrital, por lo cual los interesados del proceso deben contemplar los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las variables macroeconómicas internas y externas que pudieran llegar los bienes y servicios requeridos.

6.6 Salario Mínimo

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios, así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar la evolución del salario mínimo en Colombia, pues este incremento además de influir en el reajuste financiero de las finanzas personales de los colombianos tiene mucho que ver en el incremento de los precios de los productos y servicios tales como salarios, arriendos, avalúos, servicios públicos, entre otros, por tal razón la

Entidad da una mirada al incremento que este indicador ha tenido en el tiempo, que sirve para mirar la situación de un aspecto económico particular que influye en el costo del servicio de mantenimiento de cámaras que cuentas con componentes amarrados al IPC como lo es la mano de obra, costo de los productos de fabricación nacional, arriendos y servicios públicos.

En la siguiente tabla, se observa la evolución del salario mínimo en los últimos 10 años y se contrasta el incremento anual con el Índice de Precios al Consumidor.

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación % anual *
2016	22.981,83	689.455	7
2017	24.590,56	737.717	7
2018	26.041,40	781.242	5,9
2019	27.603,86	828.116	6.0
2020	29.260,10	877.803	6.0
2021	30.284,20	908.526	3.5
2022	33.333,33	1.000.000	10,07
2023	38.666,66	1.160.000	16
2024	43.333,33	1.300.000	12,07
2025	47.450,00	1.423.500	9.53
2026	58.363.50	1.750.905	23%

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional.
* Variación porcentual con respecto al dato del año inmediatamente anterior.

Para 2026, el salario mínimo mensual legal vigente fue fijado transitoriamente en $1.750.905, manteniendo el incremento del 23% frente al SMMLV de 2025 ($1.423.500), conforme al Decreto 159 de 2026, expedido con posterioridad a la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025. Desde la perspectiva de estructuración contractual, este referente salarial sigue siendo una variable

relevante para estimar honorarios, costos indirectos y cargas laborales del eventual contratista.

De acuerdo con el objeto del presente proceso, este se encuentra enmarcado en el sector servicios y para este se realiza una revisión a los datos presentados en la Encuesta Mensual de Servicios (EMS). Esta operación estadística, consolidada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), constituye la fuente oficial para el seguimiento de las variables principales del sector, permitiendo analizar su evolución, tendencias de ingresos y dinámicas del personal ocupado en el corto plazo bajo estándares técnicos vigentes.

En el marco del fortalecimiento de las estadísticas económicas nacionales, el diseño metodológico de la encuesta se encuentra alineado con los estándares internacionales más recientes. El modelo actual opera bajo un muestreo probabilístico que garantiza una cobertura optimizada del territorio y de los establecimientos, integrando variables críticas como la variación de los salarios promedio por subsector y la diferenciación por tipo de contratación. Este esquema

permite una mayor precisión en la medición de la productividad y los costos laborales asociados a la prestación de servicios en el país.
Actualmente, los resultados se entregan bajo una desagregación de 18 subsectores de servicios, asegurando una lectura detallada de la estructura económica. Bajo esta clasificación, se mantiene la vigencia de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), donde actividades como la división 58 "Actividades de edición" se encuentran plenamente integradas al sector servicios. Esta organización estadística permite la comparabilidad de los datos y asegura que el análisis de la información responda a la realidad actual de los mercados y a los requerimientos de los organismos de control y planeación.

Subsector Servicios.

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025

Gráfico 10 Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2026p / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Gráfico 11 Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2026p / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	1,5	-2,5	1,4	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,2	-0,2	-4,7	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,6	0,3	-1,7	-0,2	..
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-6,1	-3,4	-1,7	..
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,2	2,4	5,9	0,9	..
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	0,5	0,0	1,6	..
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,7	-6,0	0,3	-1,9	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,0	-0,7	1,3	0,5	..
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,0	0,4	0,0	-1,5	..
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,3	0,4	-2,6	0,9	..
M	Clase 7310	Publicidad	-6,0	-1,3	-5,0	0,3	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,6	0,3	-1,0	0,4	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,1	-5,1	-3,8	-0,2	..
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,9	-4,3	-3,6	-1,0	..
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,5	0,1	-0,6	-0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,8	-0,6	-0,7	..
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,7	-0,8	0,1	-0,0	..
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,1	-1,2	-1,6	-0,3	..

Fuente: DANE, EMS.

En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025.

Variación anual: enero 2026p / enero 2025

Gráfico 12 Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2026p / marzo 2025

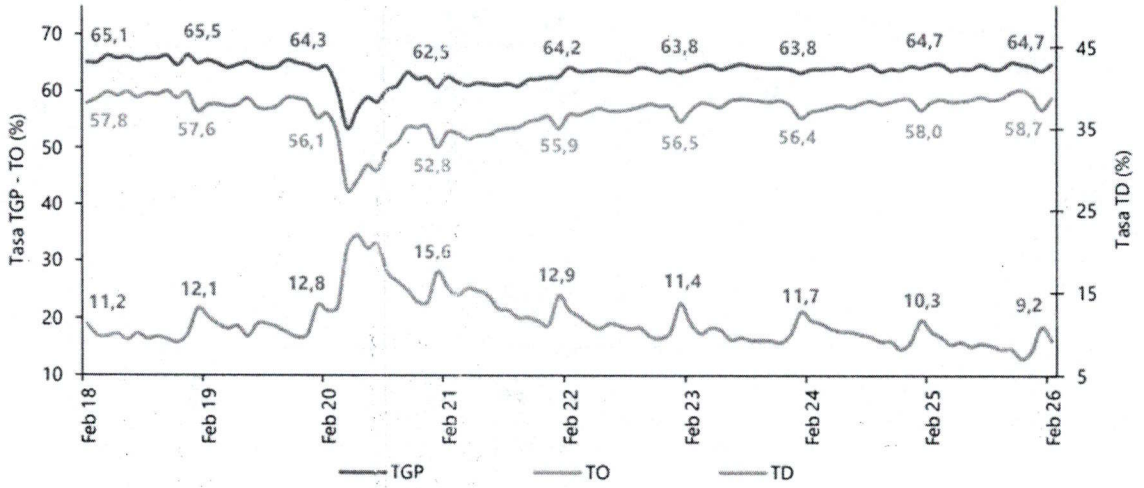
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,7	5,9	5,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7	13,5	6,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,6	11,9	8,7	--
J	División 58	Actividades de edición	6,8	2,3	4,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,5	4,2	8,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	3,3	5,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,8	3,7	3,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,0	2,3	2,7	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,5	6,5	4,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72. Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9	2,3	4,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	6,2	3,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,7	6,4	8,6	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,7	3,0	5,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	19,4	13,1	6,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	0,9	1,5	3,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	4,1	5,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,4	3,3	6,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2	7,2	8,0	--

Fuente: DANE, EMS.

Empleo y Desempleo

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 13. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa

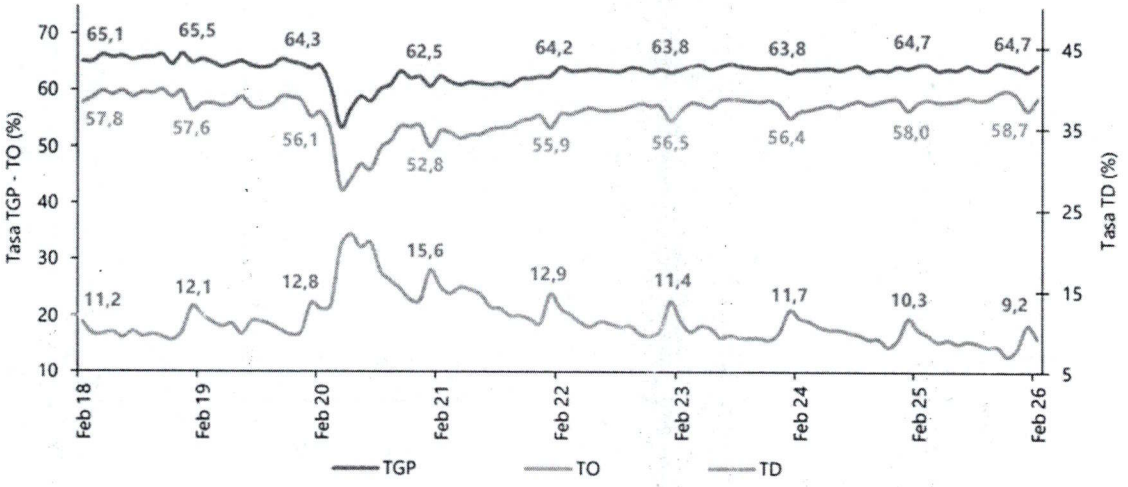
global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas.

Total nacional mensual.

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 14. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Febrero (2018 - 2026)

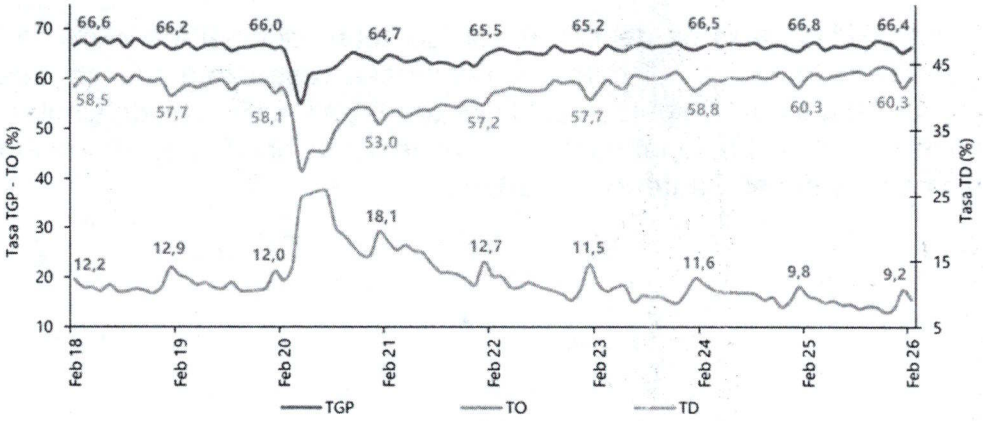


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Gráfico 15 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Febrero (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

7. Aspectos Técnicos

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento da la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución de este. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Hay que entender, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente al de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la interventoría debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la obra, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados, una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a

observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la interventoría en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

8. Aspectos Regulatorios

Normatividad Aplicable

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia 1991, Título XII. Capítulo 5 establece como deber del Estado el logro de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. Artículo 367: "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación del servicio público domiciliario, su cobertura calidad y financiación y el régimen tarifario que tendrá en cuenta, además de los criterios de costo, los de solidaridad y redistribución de ingresos".

Para ello crea el marco de la libre competencia en dichas actividades admite la concurrencia de los particulares en este sector de la economía y acentúa el papel regulador del estado. Para el establecimiento del nuevo marco ordenado por la constitución, se expidió la ley de servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de1994) y la Ley de Gas, mediante las cuales se definen los criterios generales y las políticas que deberán regir la prestación de los servicios públicos en el país y los procedimiento y mecanismos para su regulación, control y vigilancia.

La expedición de las Leyes 142 y 143 de 1994 permite la conformación de un nuevo esquema para el sector Energético Nacional. Dentro de los aspectos más importantes de estas dos Leyes tenemos: Se permitió la participación del sector privado en la prestación de servicios públicos, la división de la cadena de valor en segmentos (Generación, transmisión, distribución y comercialización) y se diseñó un sistema de regulación con la creación de la comisión de regulación de energía y

gas (CREG), además identifico mecanismos para la defensa de la calidad y confiabilidad del servicio a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

En materia de servicios públicos, la Carta Fundamental en su artículo 365 señala: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

El servicio de alumbrado público se define en el Decreto 943 de 2018 como un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que tiene como objetivo proporcionar visibilidad en el espacio público y en bienes de uso público, así como en áreas de libre circulación dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. Este servicio incluye actividades como el suministro de energía eléctrica, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado, así como el desarrollo tecnológico asociado a él.

Por su parte, el Sistema de Alumbrado Público comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Los municipios y distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. Por lo tanto, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

Del orden departamental. La Constitución Nacional establece en su artículo 367 que los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación, en los eventos en que las entidades territoriales presten directamente algunos de los servicios públicos domiciliarios. Del mismo modo la Ley 142 de 1994, especifica en el artículo

7 que los departamentos tienen entre otras, la función de "organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto".

De orden municipal: También la Ley 142 en su artículo 65 indica que el Municipio debe propender para que las comunidades reciban los servicios públicos domiciliarios en condiciones eficientes y oportunas, incluyendo la zona rural. Para ello el municipio deberá entre otros: Apoyar la activa y constructiva participación de los comités de desarrollo y control social, para que alerten a los prestadores en la mejora del servicio; y mantener una correcta y actualizada estratificación de los predio urbanos y rurales, lo cual incidirá directamente, en la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones y el reporte de la información al sistema único de información (SUI).

El gobierno nacional, el Ministerio de Minas y Energías y la CREG han venido emitiendo una serie de normas que regulan el funcionamiento del Servicio del Alumbrado Público, de manera especial el Sistema de Alumbrado Público, las cuales se hace necesario que tengan un seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental, reduciendo los factores de riesgo antijurídicos para el ente territorial y que la administración municipal cumpla con cada uno de los parámetros señalados en dichas actualizaciones normativas.*contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto*".

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estableció que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la

naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría

La resolución 40150 de 2024, por la cual se modifica el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, atendiendo lo establecido en el Decreto 2424 de 2006, compilado en el Decreto 1073 de 2015, establece los requisitos generales que las interventorías del servicio alumbrado público deben cumplir: "*1) Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del Reglamento Técnico y las de Ley…*"

Igualmente, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 29 señala que: "*Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y su selección. 2) Con el fin de optimizar los recursos municipales, es posible realizar un contrato de interventoría para el servicio de alumbrado público de varios municipios de una misma región, y sus costos podrán ser distribuidos proporcionalmente a la cantidad de puntos luminosos que tenga la infraestructura de alumbrado público de cada municipio asociado. 3) El objeto contractual de la interventoría debe ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, que rigen la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011 o sus modificaciones. 4) El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar como mínimo, indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público*".

9. Acuerdos Comerciales

De conformidad con el **artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Estos acuerdos aseguran, como mínimo, el compromiso de trato nacional para los bienes, servicios y proveedores de origen colombiano, garantizando su participación en igualdad de condiciones.

Las entidades estatales deben cumplir con estas obligaciones, mientras que los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho de exigir su correcta aplicación. Al ser leyes de la República, cualquier persona puede solicitar el cumplimiento de estos acuerdos, los cuales amparan tanto a los colombianos en el

exterior como a los extranjeros en procesos de contratación con entidades estatales colombianas.

Finalmente, la globalización y los tratados de libre comercio han dinamizado el sector de la construcción, ampliando la oferta de avances tecnológicos y materiales eficientes. Dado que cada acuerdo es único, las entidades deben consultar los capítulos y anexos específicos de cada tratado para determinar su aplicabilidad técnica y legal en cada proceso de selección.

Acuerdos Comerciales vigentes para entidades distritales y municipales	
Acuerdo Comercial	**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo**
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Triángulo Norte (Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Ley 1669 de 2013 Ley 2067 de 2020
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	
Israel (aplicable únicamente para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	Ley 1841 de 2017

Valores a partir de los cuales se aplica los Acuerdos Comerciales para entidades municipales		
Acuerdo Comercial	**Valores Umbral**	**Conversión a COP 2025**
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 (ii) Servicios de construcción desde $28.675.403.847
Chile	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 (ii) Servicios de construcción desde $28.705.544.496
Costa Rica	(i) Bienes y servicios a partir de 552.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 7.777.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 (ii) Servicios de construcción desde $28.617.834.543
Estados AELC	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde $28.280.689.315
Triángulo Norte (Guatemala)	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde $28.280.689.315
Israel	(i) Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG (ii) Servicios de	Valor en COP umbral = Valor umbral DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor DEG (USD por DEG)

NOTA: Los valores de los Acuerdos Comerciales que aplican a cada Proceso de Contratación usualmente se negocian en dólares estadounidenses o en Derechos Especiales de Giro - DEG (Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la periodicidad establecida en cada Acuerdo Comercial, es la entidad encargada de indicar el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para establecer el umbral correspondiente.

Aplicación de Acuerdos Comerciales para entidades estatales del nivel municipal					
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	—	NO
	México	NO	—	—	NO
	Perú	SI	NO	—	NO
Chile		SI	NO	—	NO
Costa Rica		SI	NO	—	NO
Estados AELC		SI	NO	—	NO
Triángulo Norte (Guatemala)		SI	SI	NO	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	—	NO
Israel		NO	—	—	NO
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

*La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En este contexto, y considerando los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra amparado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, el Municipio de Candelaria otorgará trato nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes provenientes de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina, conforme a lo establecido en dicho Acuerdo y en la mencionada Decisión.

10. Limitación Mipymes

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique
los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o territorial.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Umbral MiPymes 2026

Valor umbral Mipymes en US$	125.000
Valor umbral Mipymes en COL$	511.708.497
Valor fiscal del presupuesto	451,605,486
Aplica MiPyme nacional o territoriales	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), de acuerdo al estudio realizado en el respectivo análisis del sector, los resultados estadísticos de la Superintendencia de Sociedades en cuanto a la cantidad de Mipymes ubicadas dentro del departamento del Valle del Cauca, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En aplicación del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual se relaciona a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. Instrumentos De Agregación De Demanda (Análisis De Acuerdos Marco De Precios)

Se realizo la verificación de la existencia de algún tipo de instrumento de agregación de demanda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente y no se encontró ninguno con el que se pueda adelantar el proceso

12. Comportamiento del Gasto Histórico

La información del comportamiento del gasto permite a la Alcaldía Municipal de Candelaria Valle, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado las interventorías, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto la Alcaldía de Candelaria, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

13. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

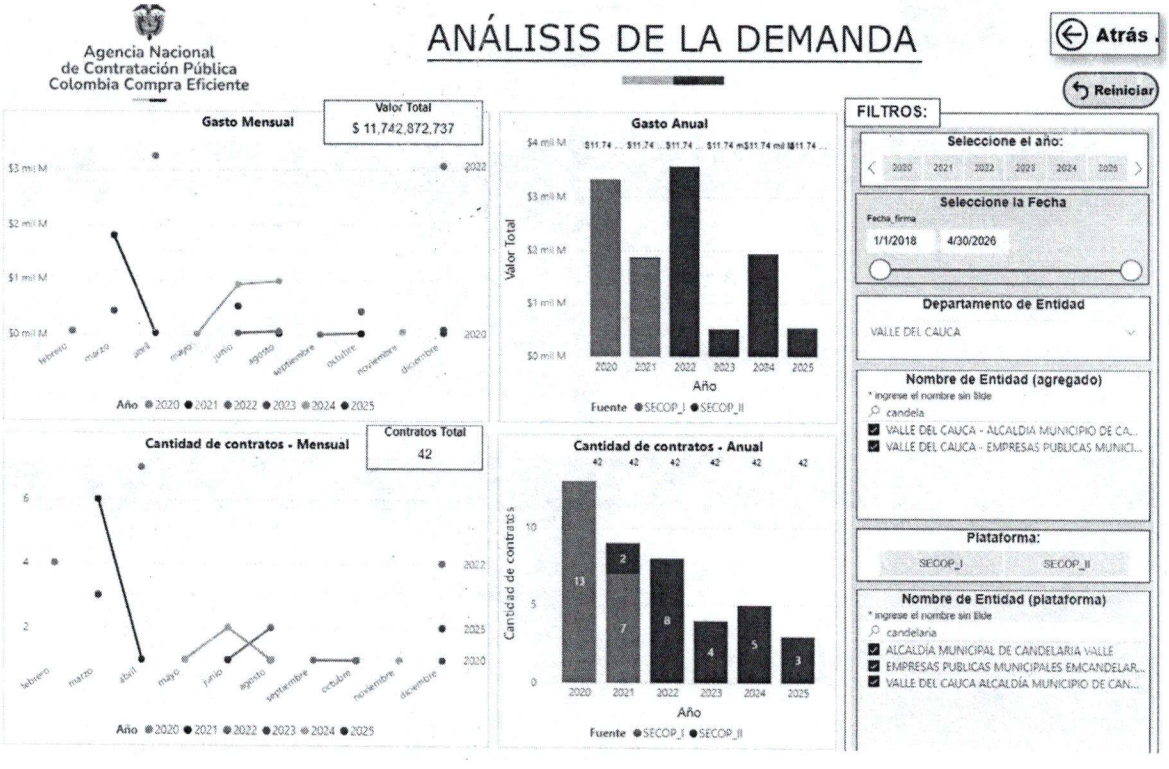
La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

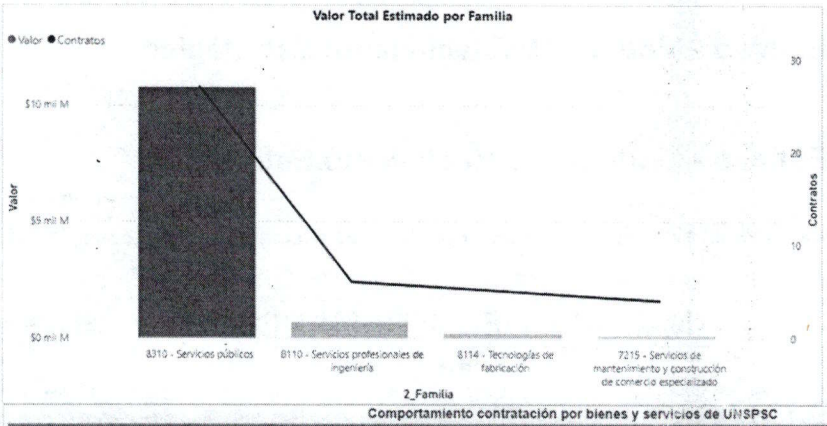
Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
MDC-SI-MC-001-2024	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE.	$50.628.550	Mínima cuantía	ATENCION Y SERVICIOS INTEGRALES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS SAS	1 mes
MDC-SI-CMA-001-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.	$506.850.117	Modalidad de selección Concurso de Méritos	NTEGRATED GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.	10 meses

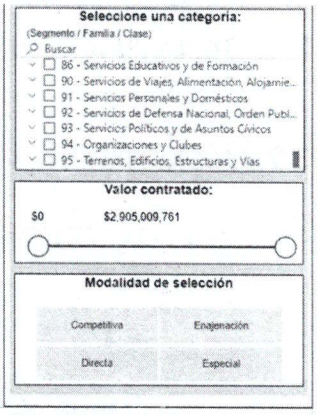
13.1. Gasto Histórico Entidad - Modelo Abastecimiento Estratégico

13.2. Gasto Histórico Entidad - Modelo Abastecimiento Estratégico

Consulta de procesos de contratación de la alcaldía a través del modelo de abastecimiento estratégico (MAE)



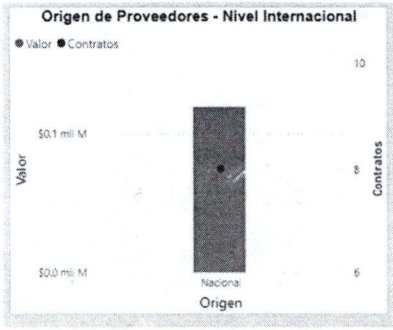


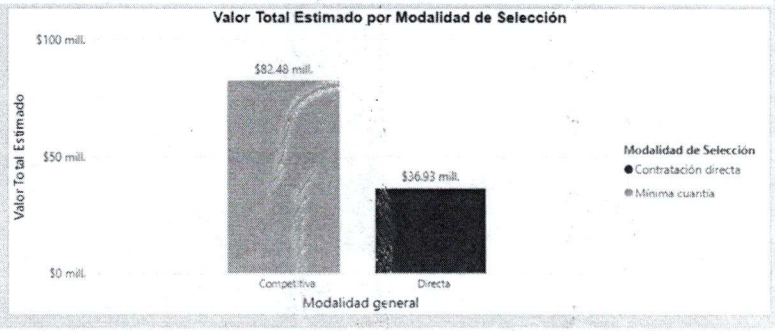


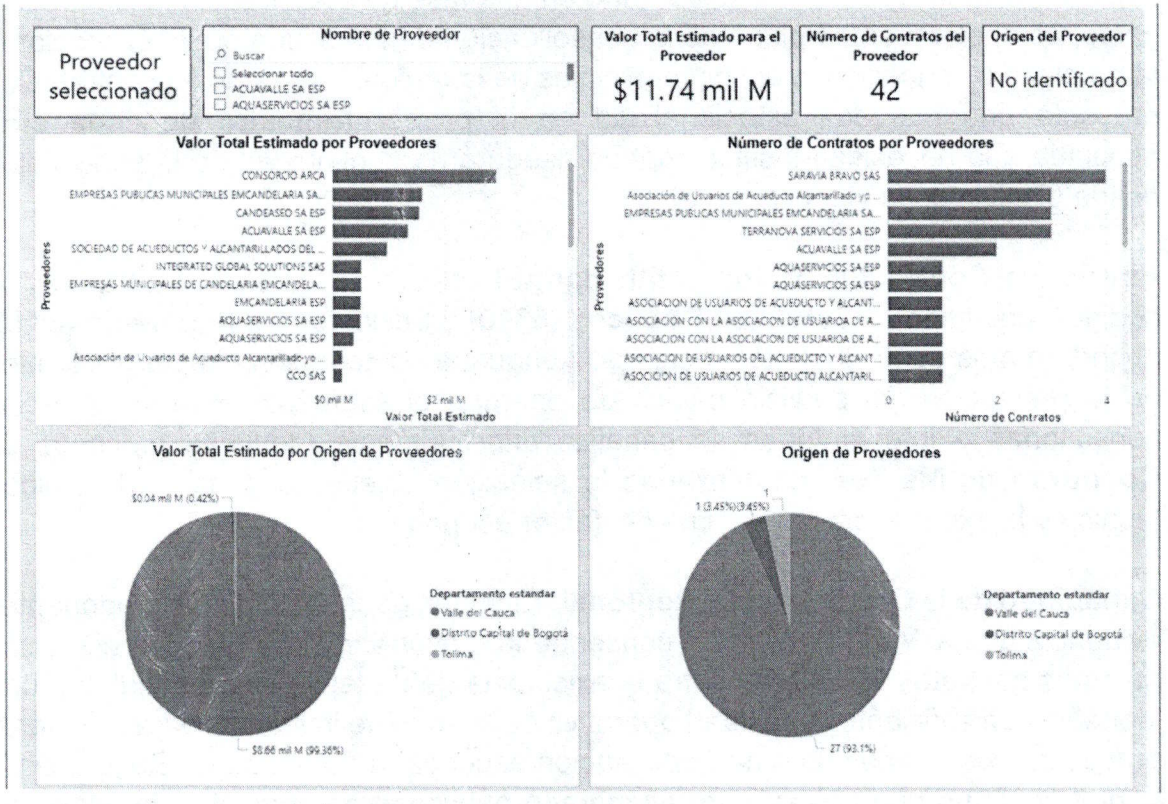
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

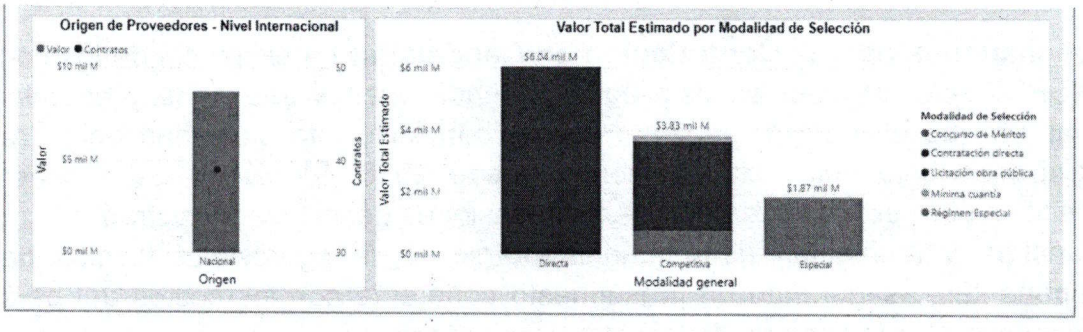
Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8310 - Servicios públicos	11	$3,304,242,083	28.14%	6	$1,804,458,482	15.37%	4	$3,378,321,8
831015 - Servicios de acueducto y alcantarillado	11	$3,304,242,083	28.14%	6	$1,804,458,482	15.37%	4	$3,378,321,8
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	1	$0	0.00%	1	$14,500,000	0.12%	1	$8,000,0
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	1	$0	0.00%	1	$14,500,000	0.12%	1	$8,000,0
8114 - Tecnologías de fabricación				1	$15,886,500	0.14%	2	$160,443,8
811415 - Control de calidad				1	$15,886,500	0.14%	2	$160,443,8
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1	$24,500,000	0.21%	1	$25,061,400	0.21%	1	$25,801,5
721515 - Servicios de sistemas eléctricos	1	$24,500,000	0.21%	1	$25,061,400	0.21%	1	$25,801,5
Total	13	$3,328,742,083	28.35%	9	$1,859,906,382	15.84%	8	$3,572,567,2

Año	2021			2022			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1	$25,061,400	20.99%	1	$25,801,580	21.61%			
8114 - Tecnologías de fabricación	1	$15,886,500	13.30%	1	$3,000,000	2.51%	1	$8,044,400	6.74%
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	1	$12,618,198	10.57%						
Total	3	$53,566,098	44.86%	2	$28,801,580	24.12%	1	$8,044,400	6.74%









Análisis De La Demanda (2018 - 2026)

Alcance y Delimitación del Mercado: El estudio de la demanda para la interventoría integral del alumbrado público se estructuró a partir de una muestra histórica de **42 contratos** en el departamento del Valle del Cauca, consolidando una inversión pública de **$11.742 millones de pesos**. La búsqueda se concentró estratégicamente en las familias de servicios profesionales de ingeniería, control de calidad y servicios eléctricos (códigos UNSPSC 8110, 8114, 8310 y 7215).}

Tendencias y Comportamiento del Gasto: La dinámica presupuestal muestra que el pico de inversión estatal en estos segmentos se concentró entre los años **2020 y**

2021. A partir de 2022, el mercado entró en una fase de estabilización y control del gasto, comportamiento típico tras la consolidación de los contratos de operación a largo plazo o concesiones en los municipios de la región. Asimismo, la contratación presenta una marcada estacionalidad en el **primer trimestre de cada año**, asociada a la necesidad institucional de asegurar la continuidad de la supervisión desde el inicio de la vigencia fiscal.

Estructura Contractual y Competitividad: El análisis de Pareto confirma que los códigos vinculados a **Servicios Públicos (8310)** y **Servicios de Ingeniería (8110)** absorben más del 90% de los recursos. Aunque la contratación directa predomina en la prestación del servicio básico de energía, el segmento específico de las consultorías e interventorías se canaliza principalmente mediante procesos de **Concurso de Méritos**, garantizando la selección objetiva basada en la calidad técnica y la experiencia por encima del factor económico.

Capacidad de la Oferta Local y Regional: El origen geográfico de los proponentes evidencia que el **Valle del Cauca** concentra la mayor participación en la ejecución de estos contratos. Esto demuestra la existencia de un tejido empresarial maduro, idóneo y con suficiente capacidad operativa en la zona de influencia para atender el proyecto. Existe, además, una participación secundaria de firmas de Bogotá D.C., lo que confirma que el sector de alumbrado público atrae competencia del orden nacional debido a la alta especialización exigida.

Conclusiones para la Contratación en Candelaria: La exigencia de los códigos UNSPSC seleccionados en los pliegos de condiciones es totalmente proporcional y legal, ya que el mercado regional cuenta con suficiente pluralidad de oferentes registrados bajo estas clasificaciones desde 2018. El diseño del proceso de selección para esta interventoría de 5 dimensiones (técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental) debe fundamentarse en la rigurosidad técnica de los proponentes, asegurando un presupuesto coherente con los costos del personal especializado que el mercado local ya tiene indexados.

13.3Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Entidad	Número de Proceso	Objeto Contractual	Valor	Modalidad de Selección	Proveedor	Año
ENERCA SA ESP	SVO-GD-005-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$348.394.515	Contratación régimen especial (con ofertas)	ELECTRICOM INGENIERIA S.A.S	2025
EMSERSALGAR E.S.P	1072023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$319.889.200	Contratación régimen especial	AEE SAS	2023
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CM-SG-039-2022	SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE REALICE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL	$945.300.300	Concurso de méritos abierto	QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A.	2022

		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA				
MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	ML-MER-001 DE 2026 (	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA ENTRE EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A.	$209.331.749	Concurso de méritos abierto	PGL INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A.S.	2026

13.4 Consulta De Procesos De Contratación De Otras Entidades Estatales A Través Del Modelo De Abastecimiento Estratégico

Se realizó la consulta en el tablero de análisis de la demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública, consolidando las métricas globales para el periodo comprendido entre los años 2018 y 2026 (con base en el histórico de datos cargados y la selección de filtros anuales del sistema), bajo las codificaciones UNSPSC: 831018, 721415, 811017 y 811415:
Valor Total Estimado: Se registró un monto total contratado de $16.057.378.048.174 ($16.05 billones de pesos) a lo largo del periodo analizado.
Volumen de Contratación: Se identificó la ejecución de un total de 25.127 contratos en todo el territorio nacional.
Comportamiento y Distribución Clave (2018 - 2026)

Segmento Principal: El sector de Servicios Públicos (Familia 8310) lidera significativamente la demanda en estos años, destacando principalmente los

contratos enfocados en Servicios de acueducto y alcantarillado y Servicios eléctricos.

Concentración Geográfica: El origen de los proveedores y la estimación del valor se concentran fuertemente en Bogotá D.C. (Distrito Capital) y el departamento de Antioquia, seguidos por Valle del Cauca y Cundinamarca.

Modalidad de Selección: Existe un predominio marcado de la contratación mediante modalidades de Abierto y Especial, mostrando una menor participación en los esquemas puramente Competitivos durante este rango de tiempo.

13.5 Análisis De Los Procesos Identificados

partir de la revisión de procesos similares adelantados por el Municipio de Candelaria y otras entidades, se identificaron las siguientes condiciones de mercado:

Modalidad de Selección: Predominan el Concurso de Méritos Abierto (para consultoría/interventoría) y el Régimen Especial, reservando la Mínima Cuantía para intervenciones de menor impacto presupuestal.
Plazo de Ejecución: Excluyendo contratos de concesión a muy largo plazo, los proyectos de interventoría y consultoría analizados promedian una ejecución de 6 meses.
Presupuesto: Los valores oficiales oscilan entre $50.628.550 y $945.300.300, situándose el promedio general de la muestra en $434.212.536, en proporción directa al alcance del proyecto.
Forma de Pago: El 100% de las entidades establecen pagos parciales o mensuales, estrictamente condicionados a la presentación de informes técnicos/financieros, recibo a satisfacción del supervisor, factura electrónica y acreditación de aportes a la seguridad social.
Experiencia Exigida: Se demanda un perfil técnico especializado, requiriendo profesionales en Ingeniería Eléctrica con una experiencia general mínima de 8 a 10 años.
Garantías: De manera uniforme se exige amparar el Cumplimiento (generalmente por el 10% del valor) y la Calidad del Servicio. Los procesos de mayor envergadura incluyen obligatoriamente Seriedad de la Oferta y Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.

Justificación de la Modalidad de Selección

De acuerdo con las condiciones del mercado identificadas y la naturaleza predominantemente intelectual y especializada de las labores a contratar, la modalidad de selección idónea es el **Concurso de Méritos Abierto**.
Esta determinación se fundamenta en la exigencia de un perfil técnico altamente calificado (experiencia mínima de 8 a 10 años), lo que hace imperativo evaluar la capacidad técnica, la formación y la idoneidad del oferente por encima del ofrecimiento económico. Este enfoque garantiza la selección objetiva y la máxima calidad en la ejecución, dando estricto cumplimiento al mandato legal establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de consultores e interventores.

14 Análisis de la Oferta

En este punto se identifican las personas naturales y jurídicas que pueden satisfacer la necesidad de la entidad. A partir de dicha información se puede extraer información financiera para establecer los indicadores financieros y organizacionales cuando apliquen.

Análisis De La Oferta: Mercado De Proveedores En El Valle Del Cauca (2018 - 2026)

Dimensión y Capacidad del Mercado Regional: Al consolidar el filtro exclusivo para el Valle del Cauca, el tablero registra un universo real de 2.515 contratos transados en el periodo de estudio. Esta actividad contractual movilizó una bolsa económica de $1.65 billones de pesos ($1.651.227.048.720), la cual fue ejecutada por un total de 1.005 proveedores únicos. Estas cifras demuestran que a nivel departamental existe un mercado robusto, con un número significativo de empresas con capacidad financiera y operativa instalada.

Estructura y Evolución de la Oferta Anual: Al analizar la gráfica de Cantidad de contratos - Anual, se observa que la oferta regional tuvo un comportamiento creciente y un pico de actividad en los años 2020 (508 contratos) y 2021 (574 contratos). A partir del año 2022, se evidencia una estabilización y un posterior descenso en la cantidad de contratos adjudicados por año (registrando 132 en 2024 y 95 en 2025). Esto demuestra que el mercado se ha concentrado en contratos de mayor envergadura o de más largo aliento, reduciendo la atomización de procesos menores

Distribución de Competidores y Concentración de Mercado: Las gráficas de Valor Total Estimado por Proveedor y Número de Contratos por Proveedor muestran una clara división en la oferta. Mientras que las grandes empresas prestadoras de servicios públicos (E.S.P.) y consorcios de energía concentran los montos

económicos más elevados del sector, existe una base amplia de medianas empresas de ingeniería constituidas como Sociedades S.A.S. que absorben el mayor volumen o cantidad física de contratos individuales. Esta composición es ideal para el municipio, ya que garantiza que hay firmas de consultoría e ingeniería independientes con alta experiencia en ejecución de contratos, idóneas para ejercer una interventoría objetiva.

Comportamiento y Estacionalidad de las Firmas: El gráfico de Gasto Mensual a escala departamental muestra picos históricos muy marcados de facturación y legalización de contratos en los meses de febrero y noviembre. Esto indica que los proveedores de la región tienen una dinámica comercial adaptada a los ciclos de la administración pública: están preparados logísticamente para arrancar ejecuciones fuertes en el primer trimestre del año y para realizar cierres e hitos presupuestales hacia el final de cada vigencia.

Modalidades de Selección de la Oferta Regional: El gráfico de barras de Valor Total Estimado por Modalidad de Selección revela que la oferta en el Valle del Cauca se distribuye principalmente en dos grandes bloques. El bloque mayoritario en recursos se asigna mediante la modalidad Directa (asociada a los operadores energéticos de servicios públicos). Sin embargo, el segundo bloque con mayor peso económico corresponde a procesos competitivos bajo la modalidad de Convocatoria Pública / Concurso de Méritos. Esto confirma que los 1.005 proveedores identificados en la región tienen la madurez institucional y jurídica para competir bajo las reglas del SECOP II y cumplir con pliegos de condiciones exigentes.

Participación Plural y Consorcios: Un dato clave que arrojan los diagramas de anillo (Contratos con proveedores plurales) es que el mercado regional mantiene una tendencia mayoritaria hacia la contratación de proponentes de forma individual (más del 90% en cantidad e importe). No obstante, existe un margen de participación bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales. Para el proyecto de Candelaria, esto significa que aunque la mayoría de las firmas locales tienen la capacidad de presentarse solas, el pliego debe permitir la participación plural para habilitar que medianas empresas sumen sus capacidades en las 5 dimensiones de la interventoría.

Conclusiones para el Proceso de Selección en Candelaria: El análisis depurado para el Valle del Cauca ratifica la viabilidad total del proceso. Contar con una base de 1.005 proveedores y más de 2.500 contratos ejecutados en las familias analizadas (especialmente en la 8110 de servicios profesionales de ingeniería y la 8310 de servicios públicos) elimina cualquier riesgo de declarar el proceso desierto por falta de oferentes. La recomendación técnica es estructurar los requisitos del pliego de condiciones (financieros y de experiencia) con base en los perfiles de las firmas de ingeniería regionales que operan ordinariamente en el departamento, asegurando una competencia justa y de alta calidad técnica.

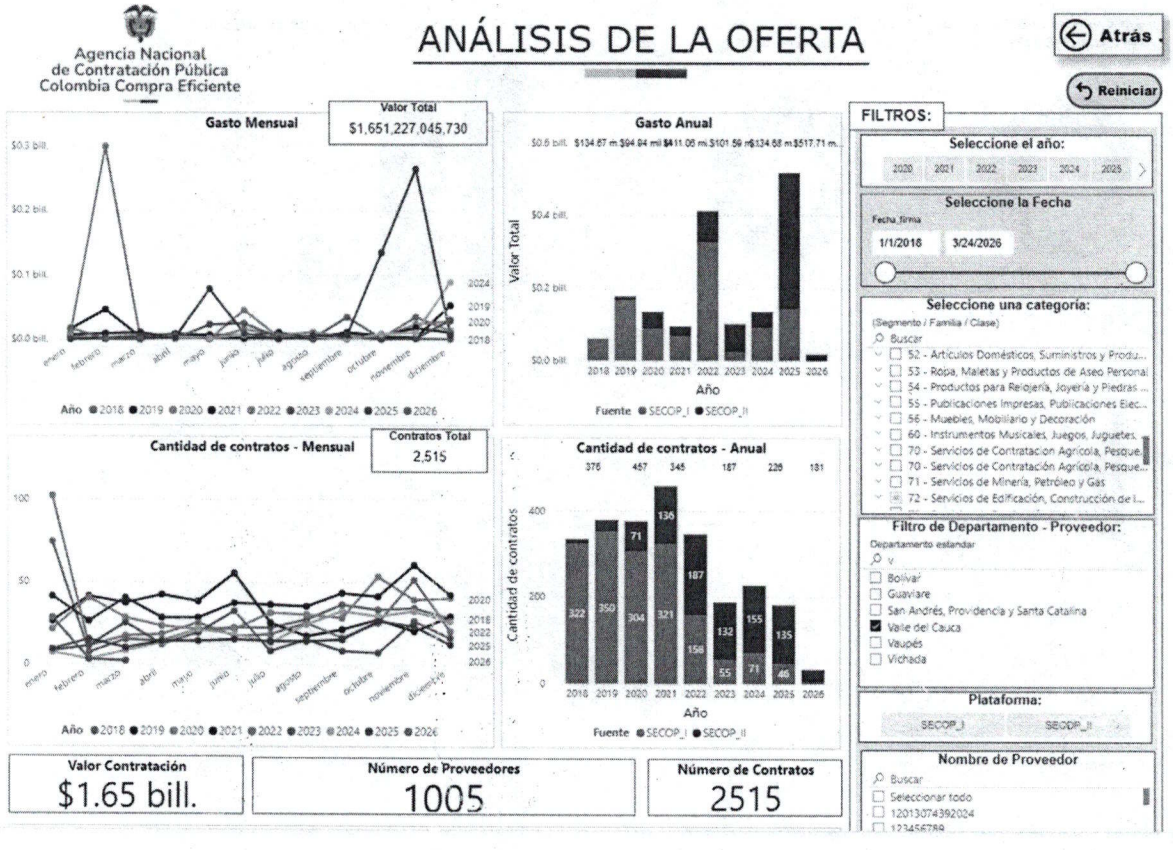
14.1. Empresas Que Proveen El Bien O Servicio Del Objeto Del Proceso De Contratación

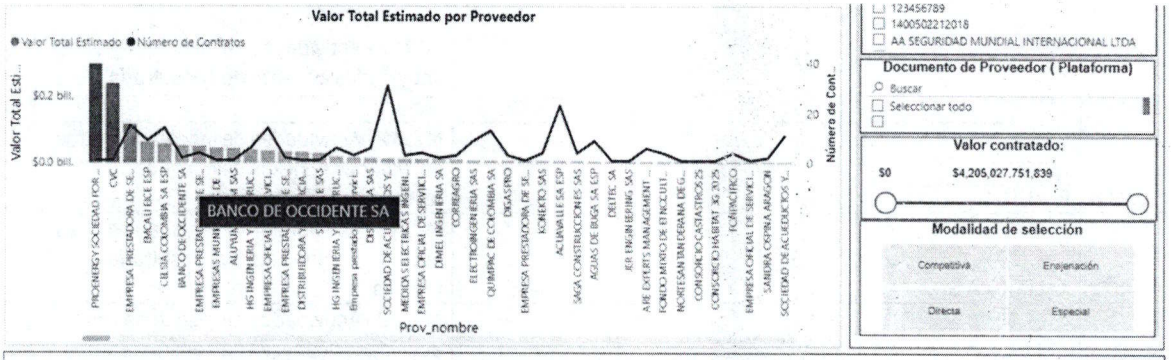
Nit	Razón social de la sociedad	Departamento de domicilio	Descripción Código CIIU-Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C2
800003776	DICONSULTORIA SA	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800093483	TECNICA INGENIERIA SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800252568	KAMATI LTDA BIC	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800256897	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
805009710	CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
805022607	DESARROLLOS ELÉCTRICOS Y CIVILES S.A.S - DEC S.A.S	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
805030943	CONSTRUCTORA PALMETTO S.A	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890300498	CONSULTANTE PANAMERICANA DE COLOMBIA SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890329022	ISE INGENIERIA SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890329571	ANALISIS AMBIENTAL SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900028247	CONSTRUCCION, FINANZAS Y TECNOLOGIA S.A. - COFINTEC S.A.	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900074453	POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS SAS EN REORGANIZACION	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900198610	EI&T INGENIERIA SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900502031	HESEGO INGENIERIA SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900938855	PARCELCON	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
800122811	COTEL SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

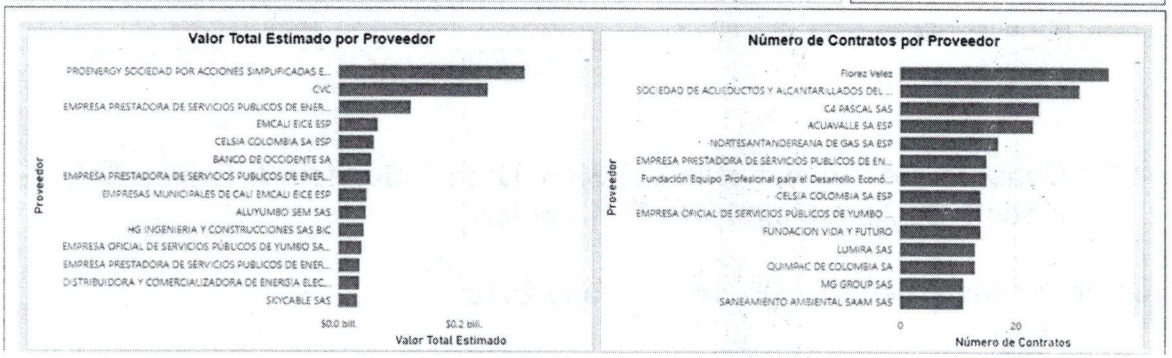
800166199	DELTEC SA	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
890303126	PLANES SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
901419879	KALERI S.A.S.	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
900180705	FEM INGENIERIA SAS	VALLE	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

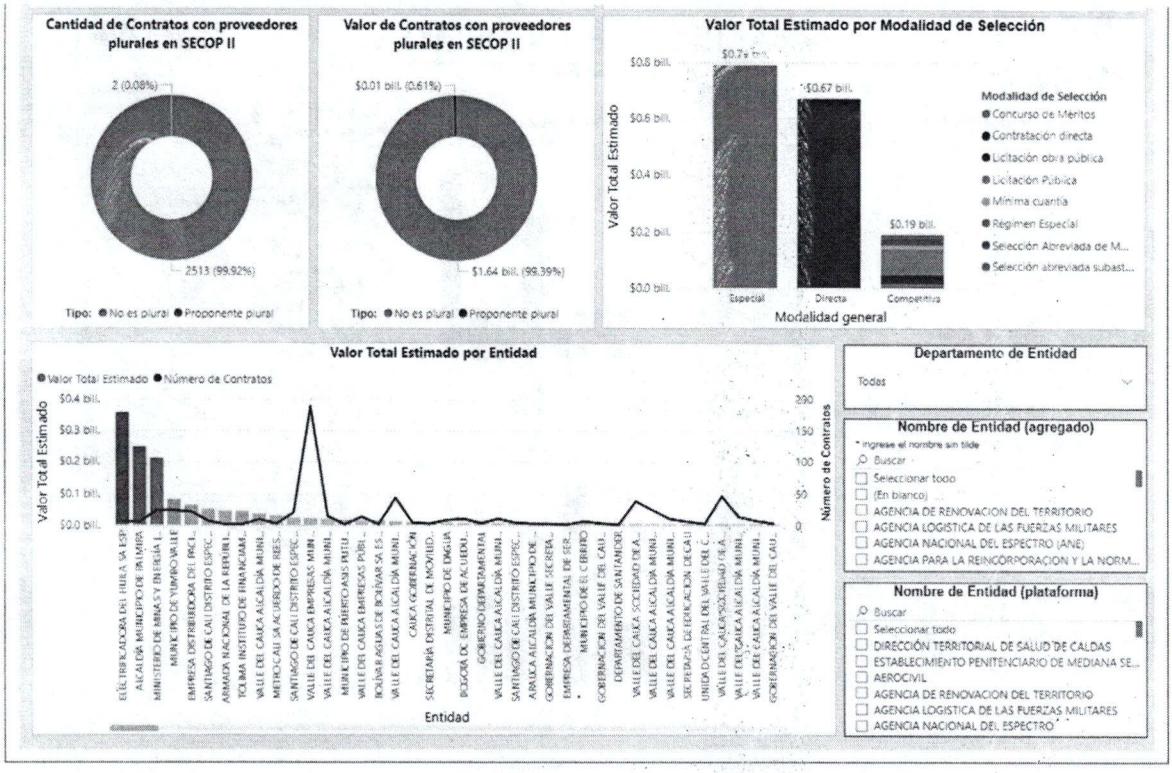
14.2. Consulta De Proveedores Del Bien, Obra O Servicio A Través Del Modelo De Abastecimiento Estratégico

Se realizó la consulta en el MAE, desde el año 2018:




Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
BANCO DE OCCIDENTE SA
123456789
1400502212018
AA SEGURIDAD MUNDIAL INTERNACIONAL LTDA
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
Valor contratado:
$0
$4,205,027,751,839
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
PROENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS E...
CVC
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENER...
EMCALI EICE ESP
CELSIA COLOMBIA SA ESP
BANCO DE OCCIDENTE SA
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENER...
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP
ALLIYUMBO SEM SAS
HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS BIC
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA...
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENER...
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERSIA ELEC...
SKYCABLE SAS
Proveedor
$0.0 bill.
$0.2 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Florez Velez
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL ...
C4 PASCAL SAS
ACUAVALLE SA ESP
NORTESANTANDEREANA DE GAS SA ESP
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EN...
Fundación Equipo Profesional para el Desarrollo Econó...
CELSIA COLOMBIA SA ESP
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ...
FUNDACION VIDA Y FUTURO
LUMIRA SAS
QUIMPAC DE COLOMBIA SA
MG GROUP SAS
SANEAMIENTO AMBIENTAL SAAM SAS
0
20
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
2 (0.08%)
2513 (99.92%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$0.01 bill. (0.61%)
$1.64 bill. (99.39%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$0.8 bill.
$0.6 bill.
$0.4 bill.
$0.2 bill.
$0.0 bill.
Valor Total Estimado
$0.67 bill.
$0.19 bill.
Especial
Directa
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORM...
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SE...
AEROCIVIL
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	34	$1,262,311,639	0.08%	45	$29,252,101,976	1.77%	39	$31,870,639,(
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	121	$2,756,627,554	0.17%	117	$14,908,775,219	0.90%	135	$15,832,566,(
8114 - Tecnologías de fabricación	14	$139,679,728	0.01%	29	$739,095,053	0.04%	25	$421,750,'
8310 - Servicios públicos	164	$57,065,426,763	3.46%	187	$132,261,272,282	8.01%	176	$86,544,651,'
Total	333	**$61,224,045,684**	3.71%	378	**$177,161,244,530**	10.73%	375	$134,669,607,(

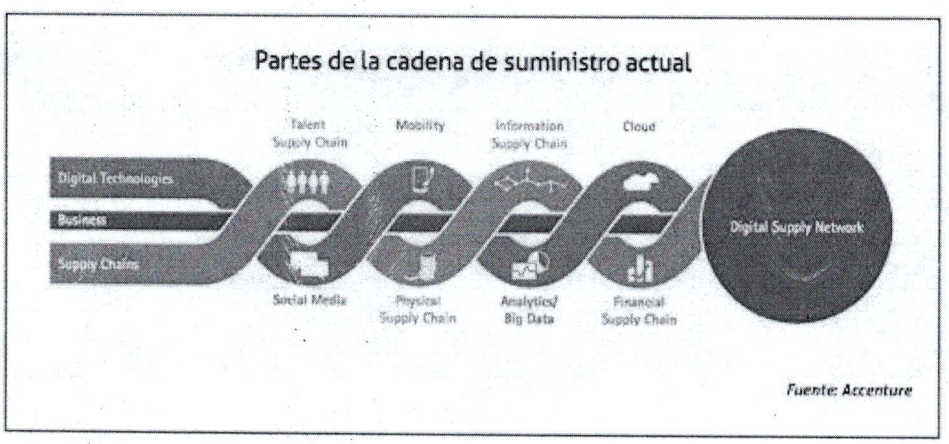
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad, veracidad de la

15. Criterios Diferenciales Para Mipyme En El Sistema De Compras Públicas

Identificación De Mipymes, Emprendimientos Y Empresas De Mujeres. Artículo 2.2.1.2.4.2.18

Diligenciar este numeral en el caso de que le corresponda la aplicación del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.
(No aplica)

16. Cadena De Suministro



17. Estructura De Costos

En este punto, si la entidad/Dependencia considera relevante detallar el desglose del valor de los bienes a contratar, se sugiere detallarla como por ejemplo así: prestación del servicio:

- Valor operario: que es igual al valor básico.
- Valor de los insumos.
- Parafiscales y prestaciones sociales.
- IVA.

18. Estudio de Mercado

El valor total del contrato a celebrar deberá entenderse estructurado con base en el presupuesto oficial proyectado definido por la Entidad para la nueva convocatoria, esto es, **$418.940.624** En consecuencia, cualquier referencia presupuestal histórica contenida en la versión base de este documento se entiende reemplazada por dicha cifra para todos los efectos de planeación, estructuración y apertura del proceso.

Para efectos del presente proceso de contratación, se establece como valor fiscal una proyección del presupuesto oficial por valor de **$418.940.624**, suma que corresponde al presupuesto oficial proyectado para la nueva contratación y que deberá ser utilizada como base de estructuración económica, análisis de viabilidad, definición de requisitos habilitantes y evaluación de la procedencia de medidas diferenciales, entre ellas la eventual limitación a Mipyme.

EMPRESAS COMERCIALIZADORES	MES	VALOR IAP FACTURADO	VALOR IAP RECAUDADO	FACTURA ENER(-)	COSTO TRANSF	TOTAL	VALOR TRANSF	PROYECCION INTERVENTORIA 6%
COMERCIALIZADORES	ENERO	$781.765.970	$809.850.572	$290.487.849	$1.715.393	$445.541.043	$445.541.043	$48.591.034
COMERCIALIZADORES	FEBRERO	$816.835.953	$770.745.658	$274.155.839	$1.625.498	$426.659.482	$426.659.482	$46.244.739
COMERCIALIZADORES	MARZO	$799.539.208	$836.898.656	$263.072.079	$1.921.856	$497.357.672	$497.357.672	$50.213.919
COMERCIALIZADORES	ABRIL	$768.228.027	$781.947.074	$291.978.499	$1.607.770	$418.806.864	$418.806.864	$46.916.824
COMERCIALIZADORES	MAYO	$837.099.904	$894.314.625	$226.753.739	$2.299.913	$584.856.262	$584.856.262	$53.658.877
COMERCIALIZADORES	JUNIO	$854.846.034	$805.946.607	$228.708.759	$1.919.002	$504.279.761	$504.279.761	$48.356.796
COMERCIALIZADORES	JULIO	$848.687.508	$885.147.702	$226.325.099	$2.267.983	$576.994.237	$576.994.237	$53.108.862
COMERCIALIZADORES	AGOSTO	$825.934.801	$827.183.751	$252.323.989	$1.899.008	$500.061.981	$500.061.981	$49.631.025
COMERCIALIZADORES	SEPTIEMBRE	$889.296.105	$869.398.721	$217.302.809	$2.242.258	$571.841.224	$571.841.224	$52.163.923
COMERCIALIZADORES	OCTUBRE	$928.834.304	$934.998.715	$227.780.499	$2.258.868	$625.482.243	$625.482.243	$56.099.923
COMERCIALIZADORES	NOVIEMBRE	$903.422.750	$852.421.901	$240.844.349	$1.947.743	$536.853.672	$536.853.672	$51.145.314
COMERCIALIZADORES	DICIEMBRE	$889.296.105	$832.421.901	$232.162.779	$2.258.868	$606.064.207	$606.064.207	$50.061.152
							TOTAL	$606.192.390

No obstante, el valor puede variar cada mes conforme al recaudo obtenido, para lo cual la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Hacienda - Tesorería Municipal certificará mes a mes, con base en los extractos fiduciarios, los montos efectivamente recaudados para que la interventoría proceda con la expedición de la factura o cuenta de cobro.

Actividades a Realizar

El contratista ejecutará la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental del sistema de Alumbrado Público del Municipio de Candelaria, supervisando las obligaciones de la concesión en cuanto a inversión, modernización, operación, expansión y mantenimiento, bajo el cumplimiento de las normativas RETILAP, RETIE y regulaciones vigentes.

Área Técnica

Supervisar, auditar y verificar en terreno la actualización del Sistema de Información Georreferenciado y las bases de datos del inventario de luminarias, incluyendo altas, bajas, cambios de tecnología y potencia.
Evaluar el estado de la infraestructura mediante revisiones diurnas y nocturnas cubriendo el territorio municipal cada mes.
Verificar que las obras de expansión y modernización cumplan con los diseños y las normas técnicas respecto a alturas, distancias, requisitos fotométricos y obra civil.
Realizar mediciones de iluminación para identificar deficiencias usando equipos calibrados, e informar al Municipio las soluciones técnicas recomendadas.
Apoyar en la revisión técnica de nuevos diseños de alumbrado público.
Analizar los reportes de energía, interrupciones e indicadores de calidad de la CREG para gestionar compensaciones y energía descontable.
Controlar el consumo energético frente a lo facturado por el comercializador.
Auditar el reporte de quejas de la comunidad mediante planes de muestreo, inspeccionar reclamos no atendidos en terreno y consolidar las estadísticas de respuesta del operador.
Notificar por escrito al operador los daños encontrados en la infraestructura para su debida reparación y exigir la limpieza del conjunto óptico de las luminarias.

Área Administrativa

Verificar el cumplimiento de las normas de tránsito, señalización vial, seguridad industrial y salud ocupacional por parte del personal del operador.
Elaborar y presentar informes mensuales detallados que incluyan gráficos, cuadros y estadísticas.
Diligenciar la declaración de conformidad RETILAP correspondiente a la operación y mantenimiento.

Enviar informes semestrales a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Contraloría Departamental del Valle.
Entregar al Municipio toda la información, bases de datos y software desarrollados al finalizar la labor.

Área Jurídica

Requerir al prestador del servicio ante incumplimientos contractuales siguiendo el Manual de Contratación Municipal.
Revisar y verificar la vigencia de las pólizas de garantía y sus anexos.

Área Financiera

Apoyar en la evaluación y revisión del costo de la facturación emitida por el operador.
Hacer seguimiento a la cartera, su recuperación, la aplicación de tarifas CREG y la correcta destinación del recaudo del impuesto de Alumbrado Público.
Monitorear el flujo de caja mensual, el esquema financiero del contrato, los contratos de fiducia, suministro de energía y convenios de recaudo.

Área Ambiental

Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en el manejo y disposición final de los materiales y equipos retirados.
Asegurar la contestación oportuna a los requerimientos de las autoridades ambientales.

Productos a Entregar

Informe Mensual: Entregable dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Detalla fallas de luminarias, anomalías pendientes, gestión del impuesto, estado del servicio con registro fotográfico y los componentes financiero, administrativo, fiduciario y ambiental.
Informe Trimestral: Balance consolidado de peticiones, quejas y reclamos, calidad del servicio, ingresos por recaudo, eficiencia, cartera y balance económico general.
Archivos y Aplicativos: Entrega foliada y organizada de bases de datos, programas fuentes desarrollados y sus manuales técnicos y de usuario. Un mes antes de terminar el contrato, se deben especificar el software, hardware y estructuras de datos utilizadas.

Seguridad Social: Demostración mensual del pago oportuno de la seguridad social integral y parafiscales mediante planilla de pago para tramitar los desembolsos.
Inspección e Informe Final: Inspección conjunta entre el interventor, el operador y el supervisor un mes antes de finalizar el contrato para constatar el estado del servicio. El interventor elaborará un balance final de ejecución y costos, y notificará por escrito los plazos para subsanar observaciones pendientes si las hay.

Con el propósito de sustentar el presupuesto oficial para la presente consultoría, se estructuró un análisis económico basado en la tendencia real del mercado institucional. Como resultado de este estudio, se fijó una línea base de referencia de **$90.822.802 mensuales**. *(Solo indicación base, no modifica el actual presupuesto)*.
Es fundamental aclarar que esta cifra no es una asignación arbitraria ni el reflejo de un único contrato aislado. Por el contrario, representa el promedio mensual ponderado de los procesos de interventoría más significativos que ha adelantado la administración local y otros entes a nivel nacional en los últimos años, una vez corregidos sus plazos, actualizados sus costos a las condiciones económicas actuales e identificado el impacto porcentual de cada componente en la canasta de costos.
Dado que los contratos históricos evaluados contaban con duraciones muy variables y se ejecutaron bajo realidades monetarias distintas, se aplicó una fórmula de normalización técnica dividida en tres fases obligatorias para garantizar la transparencia, la comparabilidad de los datos y la distribución del gasto:

Fase de Mensualización (Garantía de Comparabilidad)

En lugar de comparar los valores totales globales de los contratos, se calculó el costo puro de un solo mes de operación (30 días). Para cada perfil de personal y gasto logístico, se tomó el valor total de las hojas de origen y se dividió estrictamente por el número de meses de su respectivo contrato:

Proceso 2024 (MDC-SI-MC-001-2024): Dividido entre 2.1 meses.
Proceso 2025 (SVO-GD-005-2025): Dividido entre 4.0 meses.
Proceso 2025 Global (MDC-SI-CMA-001-2025): Dividido entre 5.0 meses.
Proceso 2022 (CM-SG-039-2022): Dividido entre 6.0 meses.

Fase de Indexación Financiera (Actualización a Precios de 2026)

Con los costos mensuales estandarizados, se trajeron los valores del pasado a pesos presentes equivalentes de 2026. Se utilizó como regla de actualización la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), dividiendo el salario proyectado de 2026 ($1.750.905) entre el salario base de cada año origen:

Multiplicador para datos de 2022: $1.750.905 / $1.000.000} = 1.750905 (Ajuste del +75.09%)

Multiplicador para datos de 2024: $1.750.905 / $1.300.000} = 1.346850 (Ajuste del +34.68%)

Multiplicador para datos de 2025: $1.750.905 / $1.423.500} = 1.229999 (Ajuste del +23.00%)

Al multiplicar el costo mensual de cada ítem por su factor correspondiente, se eliminó por completo el impacto de la inflación de los años anteriores, consolidando la matriz base del sector.

Fase de Ponderación Analítica (Participación Porcentual del Gasto)

Una vez unificados los valores a la vigencia actual, se determinó el peso específico de cada perfil profesional y gasto operativo frente a la línea base mensual total de **$90.822.802** para identificar técnicamente la concentración del recurso humano y logístico.

CAPÍTULO / ÍTEM / PERFIL COMPARATIVO	MDC-SI-MC-001-2024(INDEXADO DE 2024)	SVO-GD-005-2025(INDEXADO DE 2025)	CM-SG-039-2022(INDEXADO DE 2022)	MDC-SI-CMA-001-2025(INDEXADO DE 2025)	PROMEDIO MENSUAL INDEXADO A 2026	PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL (%)
CAPÍTULO PERSONAL (VALOR / MES)						
Director de Interventoría / Especialista	$ 2.343.519	$ 31.804.095	$ 35.133.659	$ 14.090.254	$ 20.842.882	**22,95%**
Residente de Interventoría / Proyectos	$ 3.703.838	$ 17.668.936			$ 10.686.387	**11,77%**
Director / Asesor Técnico			$ 25.603.784		$ 25.603.784	**28,19%**
Director / Abogado Especialista Legal	$ 1.515.206		$ 10.035.461	$ 6.575.452	$ 6.042.040	**6,65%**
Director Financiero / Profesional Contable	$ 1.346.850	$ 3.092.064	$ 10.035.461	$ 4.229.907	$ 4.676.071	**5,15%**
Profesional Ambiental	$ 2.693.700	$ 4.417.234			$ 3.555.467	**3,91%**
Profesional SST / HSEQ		$ 17.668.936			$ 17.668.936	**19,45%**

Profesional Mantenimiento, Expansión, Verif.			$ 22.980.448		$ 22.980.448	**25,30%**
Técnico / Tecnólogo Electricista / Supervisor	$ 1.346.850		$ 15.263.064		$ 8.304.957	**9,14%**
SUBTOTAL PERSONAL INDEXADO (MES)	**$ 12.949.963**	**$ 74.651.265**	**$ 119.051.877**	**$ 24.895.613**	**$ 57.887.180**	**63,74%**
OPERATIVOS / GASTOS DIRECTOS (MES)						
Gastos de Transporte / Vehículos / Motos	$ 978.069	$ 12.914.990	$ 24.678.064	$ 12.914.990	$ 12.871.528	**14,17%**
Papelería, Copias e Impresiones	$ 192.407	$ 2.459.998		$ 2.459.998	$ 1.704.134	**1,88%**
Arriendo Oficinas / Equipos Central	$ 416.882		$ 48.819.309		$ 24.618.096	**27,11%**
Mobiliario y Equipo	$ 205.234				$ 205.234	**0,23%**
Seguridad Industrial y Dotaciones (Global)			$ 5.257.092		$ 5.257.092	**5,79%**
Asesoría Legal, Tributaria y Honorarios			$ 4.377.263		$ 4.377.263	**4,82%**
Impuestos y Gravámenes Locales			$ 15.249.124		$ 15.249.124	**16,79%**
Pólizas Contractuales			$ 819.070		$ 819.070	**0,90%**
SUBTOTAL GASTOS INDEXADO (MES)	**$ 1.792.592**	**$ 15.374.988**	**$ 99.199.922**	**$ 15.374.988**	**$ 32.935.623**	**36,26%**
TOTAL MENSUAL INDEXADO (SMMLV 2026)	**$ 14.742.555**	**$ 90.026.253**	**$ 218.251.799**	**$ 40.270.601**	**$ 90.822.802**	**100,00%**

Con el fin de establecer el presupuesto oficial definitivo para la presente consultoría de interventoría, se confrontó el estudio de mercado institucional indexado contra la estructura de costos reales diseñada para el proyecto. Mientras que el análisis histórico del sector arrojó una línea base de referencia ponderada de $90.822.802 mensuales para la operación global, el presupuesto real estructurado para cumplir con las necesidades específicas del municipio se fijó en un costo mensual básico de $70.410.188,91 (equivalente a $352.050.944,55 por la duración total de 5 meses antes de IVA). Esta diferencia demuestra una optimización de recursos frente a la

tendencia del mercado, garantizando la viabilidad financiera, el cumplimiento técnico normativo y la correcta distribución de los costos directos de personal y operativos requeridos.

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	DURACION MESES (5)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	5	(1)*((2)+(3))*(4) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 13.018.280		50%	5	$ 32.545.700,00
1	COORDINADOR FINANCIERO	$ 12.150.400		25%	5	$ 15.188.000,00
1	COORDINADOR JURÍDICO	$ 12.150.400		25%	5	$ 15.188.000,00
PERSONAL TÉCNICO						
1	COORDINADOR TÉCNICO	$ 12.150.400		100%	5	$ 60.752.000,00
PERSONAL PROFESIONAL						
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
OTROS COSTOS DE PERSONAL						
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)						$ 123.673.700,00
FACTOR MULTIPLICADOR (8)						*2,182
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)						**$ 269.856.013,40**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)

(8)			(9)	(10)		(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
VIÁTICOS						
1	TRANSPORTES	$ 2.257.000		400%	5	$ 45.140.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
1	EQUIPOS DE SISTEMAS INCLUYE SOFTWARE ESPECIALIZADOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO	$ 1.735.800		100%	5	$ 8.679.000,00
1	EQUIPOS DE SISTEMAS INCLUYE SOFTWARE ESPECIALIZADOS PARA CONTADORES	$ 694.350		100%	5	$ 3.471.750,00
1	EQUIPOS DE SISTEMAS	$ 520.800		400%	5	$ 10.416.000
1	EQUIPOS (LUXÓMETROS Y OTROS)	$ 2.897.636		100%	5	$ 14.488.181,15
OTROS COSTOS						
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)						**$ 82.194.931,15**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)						**$ 352.050.944,55**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)						
VALOR TOTAL BÁSICO						
IVA = 19% * (E) = (F)						**$ 66.889.679,46**
COSTO TOTAL = (E) + (F)						**$ 418.940.624,01**

(i) Justificación del Factor Multiplicador

OBJETO PROCESO			
FORMATO No. FACTOR MULTIPLICADOR			
	CONCEPTO		PORCENTAJE
1	Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable		
1,1	Salarios		100,00%
1,2	Prima anual (legal)	100,00% ÷ 12 =	8,33%
1,3	Cesantía	100,00% ÷ 12 =	8,33%
1,4	Intereses de cesantía	1,00% x 1.3. =	1,00%
1,5	Vacaciones		4,17%
1,6	Seguridad Social (pensión)		16,00%
1,7	Seguridad Social (salud)		12,50%
1,8	Caja de Compensación Familiar		4,00%
1,9	ARP		6,96%
1,10	Otros		5,00%
1,11	Dotación		5,00%
		Subtotal	171,29%
2			
2,1	Asesoría Contable Tributaria y Jurídica		5,00%
2,2	Gastos de oficina		3,00%
2,3	Personal administrativo		3,45%
2,4	Personal técnico no facturable		3,46%
		Subtotal	14,91%
3	Gastos de legalización		
3,1	Garantías		4,50%
3,1	Estampillas e impuestos		7,50%
		Subtotal	12,00%
4	Honorarios	Subtotal	20,00%
	TOTAL		218,20%

Nota: el oferente podrá diligenciar el factor multiplicador requerido sin que este supere el máximo determinado por la Entidad en el proceso de selección.

En el presente proceso, se definió el Factor Multiplicador de 2,1820 (218,20%) sobre el salario básico mensual del personal. El factor se calculó mediante la revisión técnica y financiera de costos indirectos y obligaciones legales, estructurada en cuatro componentes: (i) Carga prestacional y seguridad social (171,29%): incluye prestaciones de ley, aportes parafiscales y obligaciones laborales calculadas conforme a la normativa vigente ya las exigencias operativas del sector; (ii) Gastos generales u operativos (14,91%): comprende costos administrativos, logísticos, insumos, equipos menores y soporte técnico-jurídico necesarios para la prestación continua del servicio; (iii) Gastos de legalización y tributos locales (12,00%): destinados a pólizas, registros, estampillas y demás cargas fiscales territoriales vinculadas al contrato; y (iv) Honorarios/utilidad comercial (20,00%): margen técnico-financiero establecido en función del riesgo profesional, la responsabilidad contractual y la rentabilidad justa de la firma. La consolidación de estos rubros garantiza una estructura de costos realista y sostenible, que protege las condiciones laborales del personal y asegura la viabilidad financiera y técnica de la interventoría.

19. Análisis Financiero

Una vez obtenida la muestra de las 10000 más grandes empresas (Ingresos) registradas en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades bajo el código **7112**

Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, en promedio 509 empresas), la Alcaldía de Candelaria, procedió a realizar el tratamiento de los datos debido a la existencia de indicadores atípicos o muy alejados del comportamiento promedio del sector, los cuales fueron identificados a través del método de la Puntuación Z.(Mediante el uso de la plantilla generada por el Departamento Jurídico)

Una vez distinguidos los datos atípicos, se procedió a ponderar los datos atípicos a través de la Winsorización (El método el cual busca halar los valores atípicos hacia los valores extremos de los datos típicos de tal forma que afecten en menor magnitud los cálculos de estimadores como el Promedio y la Desviación Estándar) de los datos, disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas, pero conservando el efecto de sus valores extremos.

Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir del método del intervalo de confianza, de los indicadores ajustados a través de la Winsorización de los datos. Esta metodología arroja los valores ubicados tanto en el límite inferior como en el superior, la Unidad toma el límite inferior o superior dependiendo del indicador buscando que haya una mayor pluralidad de oferentes.

Tabla Indicadores financieros de empresas que proveen el servicio de interventoría

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	508,00	509,00	413,00	509,00	509,00
Mínimo	-	-	- 3,32	- 0,13	- 0,06
Máximo	4,66	1,22	4,16	0,20	0,09
Mediana	1,56	0,31	-	0,03	0,01
Promedio	1,90	0,34	1,23	0,07	0,03
Desviación estándar	1,80	0,33	2,26	0,10	0,05
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,96	1,96	1,97	1,96	1,96
Límite inferior	1,74	0,31	1,01	0,06	0,03
Límite superior	2,05	0,37	1,45	0,08	0,03

Por lo tanto, tomando como base el resultado de los valores arrojados al aplicar el método de la puntuación Z a los valores de las tres fuentes de información se determina solicitar los siguientes indicadores:

20. Requisitos Habilitantes

20.1. Capacidad Financiera.

Para la evaluación del requisito de Capacidad Financiera se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis del sector realizado para este proceso, el Municipio de Candelaria establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, orientados a asegurar la viabilidad técnica y económica de la ejecución del contrato:

Indicador	**Fórmula**	**Parámetros mínimos exigidos**	**Requisitos diferenciales para MiPymes y Emprendimiento de Mujeres**
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,12%	Mayor o igual a 1,04%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,74	Mayor o igual a 1,5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,37	Menor o igual a 0,33
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Intereses	Mayor o igual a 1,01	Mayor o igual a 0,85

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros. En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la evaluación del requisito de Capacidad Organizacional se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis del sector realizado para este proceso, el Municipio de Candelaria establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, orientados a asegurar la viabilidad técnica y económica de la ejecución del contrato:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisitos diferenciales para MiPymes y Emprendimiento de Mujeres
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0.02

Para determinar la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad organizacional del consorcio y/o unión temporal. En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la

exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Limitación A Mipymes:

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique
los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Umbral MiPymes 2026

Valor umbral Mipymes en US$	125.000
Valor umbral Mipymes en COL$	511.708.497
Valor fiscal del presupuesto	418.940.624
Aplica MiPyme nacional o territoriales	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), de acuerdo al estudio realizado en el respectivo análisis del sector, los resultados estadísticos de la Superintendencia de Sociedades en cuanto a la cantidad de Mipymes ubicadas dentro del departamento

del Valle del Cauca, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En aplicación del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del
Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto
1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual se relaciona a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

21 Conclusiones

Con base en el análisis integral y detallado del sector económico y de la necesidad del ente territorial, se concluye:

Modalidad de selección y su justificación: El proceso de selección para la contratación de la interventoría integral se debe tramitar mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad está plenamente justificada ya que el objeto contractual corresponde a un servicio de consultoría especializada e interventoría de cinco dimensiones (técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental). Según la naturaleza de este mercado regional (el cual está compuesto primordialmente por micro y pequeñas empresas con un tejido empresarial maduro en el Valle del Cauca), el concurso de méritos asegura la selección objetiva basándose en criterios de calidad técnica, idoneidad y experiencia específica de los proponentes, impidiendo que el factor económico sacrifique la rigurosidad del control público.

Experiencia: De conformidad con el artículo 4.4.3 del Libro 4 de la Resolución 40150 de 2024 (RETILAP) y los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones establecerá que el Proponente debe acreditar una experiencia general previa de mínimo tres (3) años en actividades del sector (diseño, construcción, operación, mantenimiento, supervisión, interventoría o inspección de sistemas de iluminación o alumbrado público) mediante un máximo de cinco (5) certificaciones válidas en el RUP, cuya sumatoria equivalga al 100% o más del presupuesto oficial en SMMLV. Asimismo, atendiendo a la experticia requerida, se exigirá una experiencia específica mínima en interventoría a la contratación de alumbrado público, acreditada con un máximo de dos (2) certificaciones (que podrán ser las mismas de la general) por un valor acumulado igual o superior al 50% del presupuesto oficial en SMMLV. Ambas modalidades de experiencia se verificarán bajo los códigos UNSPSC 81101700, 83101800, 81141500 y/o 72151500, permitiendo la sumatoria de valores para proponentes plurales.

Aspectos técnicos esenciales de control y su fundamentación normativa: De acuerdo con el diagnóstico del sector y las actualizaciones del marco regulatorio, el pliego de condiciones debe exigir al contratista el cumplimiento estricto de las directrices de la Resolución No. 40150 de 2024 (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP) y las disposiciones de control de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):

Aseguramiento de las 4C (Calidad, Cantidad, Costo y Cronograma): La interventoría operará como un tercero independiente encargado de vigilar que el concesionario cumpla su encargo contractual.

Auditorías técnicas RETILAP y RETIE: El contratista estará obligado a verificar en campo las obras de expansión y modernización, validando la altura de montaje, el reglaje, la inclinación de luminarias (tecnología LED), la obra civil, la red eléctrica y la actualización permanente de la base de datos del inventario municipal.

Mediciones fotométricas obligatorias: Se debe exigir el uso de equipos especializados que cuenten con certificación de calibración vigente para medir niveles de iluminancia o luminancia de acuerdo con los periodos estipulados por el reglamento.

Reportes de Ley regulatorios: El pliego debe prever la obligación del interventor de estructurar e implementar aplicativos de software de control administrativo para el seguimiento de quejas o solicitudes de la comunidad, y el envío semestral de los informes unificados con los 29 ítems exigidos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la Contraloría Departamental del Valle.

Presupuesto oficial proyectado y viabilidad financiera: El valor total del contrato a celebrar se deberá estructurar con base en el presupuesto oficial proyectado y definido por la Entidad para la nueva convocatoria fiscal, el cual se fija en la suma de cuatrocientos dieciocho millones novecientos cuarenta mil seiscientos veinticuatro pesos M/CTE ($418.940.624). Este presupuesto se fundamenta en la estructura de costos real extraída de la muestra de mercado regional (que analiza la estacionalidad de gasto y contratación de consultorías en el Valle del Cauca), garantizando que los recursos asignados cubran de manera equilibrada los honorarios del personal profesional y técnico especializado exigido por las nuevas normativas de iluminación. Asimismo, se aclara en los pliegos que el valor final devengado puede fluctuar según el comportamiento real del recaudo obtenido y certificado mensualmente por la Secretaría de Hacienda - Tesorería Municipal a través de los extractos fiduciarios del impuesto de alumbrado público.

Forma de pago del contrato: El Municipio de Candelaria cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales (mensuales), condicionados a la entrega efectiva del servicio prestado y a la previa radicación y aprobación de un Informe Mensual General. Este informe deberá estructurarse obligatoriamente mediante capítulos

independientes para cada dimensión del control (capítulo técnico, financiero, administrativo y jurídico), radicándose de manera paralela a los informes del operador de alumbrado público. Para el trámite de cada desembolso será requisito indispensable la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor designado por la entidad, la presentación de la factura electrónica de venta (o documento soporte equivalente) y la debida acreditación al día del pago de aportes parafiscales y del Sistema General de Seguridad Social Integral de todo el personal que compone el equipo de trabajo del contratista. Los pagos estarán condicionados de forma estricta a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al derecho de turno de la entidad territorial.

Plazo de ejecución: El término de ejecución establecido para el desarrollo de las actividades de interventoría integral iniciará desde la fecha de perfeccionamiento y registro del acta de inicio en la plataforma transaccional SECOP II y se extenderá formalmente hasta el 30 de diciembre del 2026. El conteo oficial del plazo contractual comenzará una vez se verifique el cumplimiento pleno de la totalidad de los requisitos de legalización, aprobación de las pólizas de garantía de riesgos y asignación presupuestal del proceso.

ABEL ORTEGA RICO
Secretario de Infraestructura (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julio Cesar Llanos Zambrano	Contratista	
Elaboró	Julio Cesar Llanos Zambrano	Contratista	
Revisó	ABEL ORTEGA RICO	Secretario de Infraestructura (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			